Talh = 17.

CULTURA HISPANOAMERICANA

ÓRGANO DEL CENTRO DE ESTE NOMBRE

Año III

Madrid, 15 de Mayo de 1914

Núm. 18

CENTRO DE CULTURA HISPANOAMERICANA

COMUNICACIÓN

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE SANTO DOMINGO EN CONTESTACIÓN DE OTRA DEL PRESIDENTE DEL CENTRO DE CULTURA

Santo Domingo, 7 de Marzo de 1914.

SR. D. LUIS PALOMO,

Presidente del Centro de Cultura Hispanoamericana,

Madrid (España).

Distinguido señor y amigo:

En mi poder actúa la muy cordialísima carta de fecha 12 de Octubre último que ese digno Centro, tan acertadamente presidido por usted, se ha servido dirigirme con motivo de las resoluciones adoptadas últimamente por el Poder Ejecutivo, de hacer colocar una lápida conmemorativa esculpida en mármoles y bronce en el histórico Monasterio de Santa María de la Rábida, como homenaje de viva recordación por parte del pueblo dominicano á los ilustres descubridores del Nuevo Mundo, y de enviar á Madrid una de las columnas monolíticas del derruído templo católico de San Nicolás, primero construído en las Américas por el floreciente genio español, á fin de que sea colocada en el Parque del Retiro, de esa capital, en la Avenida que lleva el nombre de la República Dominicana.

No podía, en modo alguno, la antigua Española, tierra que, casualmente y por fortuna, guarda, avara, los venera-

dos restos del Gran Almirante, mostrarse impasible para con la Madre-Patria en estos momentos de creciente confraternidad iberoamericana, en que las Repúblicas latinas del Nuevo Mundo contribuyen á fortalecer con obras de indiscutible acercamiento moral los vínculos espirituales é históricos que las unen con la egregia nación española.

El pueblo dominicano, ferviente admirador de las grandezas de España, ha sentido esta vez más fuertemente el amor ancestral hacia la noble tierra de sus antepasados, y rinde homenaje de alto reconocimiento á aquellos hombres que, llenos de fe en un mañana glorioso, levaron anclas y surcaron, intrépidos, las aguas del Atlántico para legar al viejo mundo un mundo nuevo.

Juzgo que estará finalizada en los actuales momentos la obra que encarecí al digno compatriota D. Enrique Deschamps, y que en breve será colocada aquella lápida en el citado Monasterio, génesis del descubrimiento del mundo colombino. Él sabrá expresar oportunamente á ustedes, y en mi nombre, la simpatía que el pueblo quisqueyano guarda al pueblo ibero; y será intérprete fiel de la devoción que profesa el Gobierno que me honro en presidir á las Instituciones de esa nación hermana.

En lo que respecta á la mencionada columna, antes que el presente mensaje, habrá llegado á la poderosa villa coronada; y no dudo que la exquisita espiritualidad española se complacerá en admirar aquel artístico trabajo de acabada arquitectura que han respetado las inclemencias de más de cuatrocientos años.

Sea usted tan bondadoso, señor Presidente, en aceptar las gracias más cumplidas por los votos que, en mi honor y en el del pueblo que me complazco en gobernar, formula usted en su aludida carta, y transmita en mi nombre á los miembros que constituyen el prestigioso «Centro de Cultura Hispanoamericana» la seguridad de mi consideración más distinguida.

NOTAS

El Centro de Cultura en la República Argentina.

El Sr. D. Ricardo Monner y Sans, nuestro representante en la República Argentina, ya de regreso en Buenos Aires, ha ofrecido al señor vicepresidente, en funciones de presidente, el homenaje de respeto de nuestro Centro.

El Diario Español, de Buenos Aires, del día 14 de Abril, dice á este propósito:

«Pro Patria.—Nuestro querido amigo D. Ricardo Monner Sans, miembro honorario del Centro de Cultura Hispanoamericana y representante oficial en Buenos Aires de la citada institución, depositó ayer en manos de su excelencia el señor presidente de la República un ejemplar encuadernado del número extraordinario que dicho Centro publicara á últimos del pasado año con el mismo título con que encabezamos estas líneas.

El Sr. Monner Sans, que, como se sabe, ha llegado recientemente de Madrid, expuso al primer magistrado de la nación, y á grandes rasgos, la intensa labor intelectual de aquel Centro, fundado por el inolvidable Canalejas con el único fin de estrechar las relaciones afectivas y literarias entre España y las Repúblicas sudamericanas. Siendo aquel Centro de Cultura Hispanoamericana una institución oficial, ello implica á afirmar que su vida económica está asegurada; en cuanto á su vida intelectual, basta tenerla por robusta si se sabe que alrededor de su eximio presidente, el senador D. Luis Palomo, y de su vicepresidente, la ilustre escritora doña Blanca de los Ríos de Lampérez, se agrupan cuantos entienden que son las letras poderoso auxiliar para el desarrollo de las relaciones entre pueblos del mismo origen.

El doctor De la Plaza oyó complacido las explicaciones dadas por el Sr. Monner Sans al desempeñar el encargo que se le confiara, y tuvo frases amables para aquel Centro, sus autoridades y la Madre Patria, cuya vida política, económica é intelectual sigue con el mayor interés.

En uno de nuestros próximos números nos ocuparemos de *Pro Patria*, verdadera joya bibliográfica que, por el material que encierra y los grabados que ostenta, debería figurar en los hogares españoles é hispanoamericanos.»

Con greso de Historia y Geografía.

El Centro de Cultura se complace en felicitar á todoslos ilustres españoles é hispanoamericanos que concurrieron al Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas celebrado en Sevilla durante los días que median desde el 26 de Abril al 2 de Mayo último. Su labor ha sido fecunda y de transcendencia.

Las felicitaciones del Centro se dedican muy especialmente á sus individuos D. Pedro Novo y Colson, D. Vicente Vera, D. Mario Méndez Bejarano y D. Feliciano Candau, este último representante del Centro de Cultura en Sevilla.

El Sr. Vera, que favorece al presente número de esta Revista con un artículo inserto en la «Sección política», es el mismo diligente y ameno divulgador de las investigaciones científicas modernas y el mismo autor de dos interesantísímas Memorias de extremado valer para el historiógrafo, el crítico y el investigador americanista, presentadas en el Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas, donde obtuvieron acogida de admiración y de profunda simpatía.

Entre las personas que más se distinguieron en el Congreso de Sevilla, figuran nuestros queridos amigos los señores García Kahly, representante de Cuba; Soza, ministro de Panamá: el primero, en varias sesiones, pronunció brillantísimos discursos en honor de la Madre España, cuyas glorias y cuyos pesares los cubanos consideran propios de ellos, y el Sr. Soza, en nombre de Panamá, hizo fervientes

votos por la prosperidad y enaltecimiento de las generaciones hispanoamericanas.

Círculo Español de Chile.

El Eco Español, de Chile, da cuenta de haberse abierto en el Círculo Español de la capital de aquella República una suscripción para engrosar la que se hace en España con destino al monumento en honor de D. José Canalejas.

Alianza naval.

El Centro de Cultura tiene en estudio la organización de un Congreso de Alianza Naval, que podría efectuarse en Sevilla con ocasión de la Exposición que se celebrará en aquella ciudad en 1916.

Un hispanófilo en la Sorbona.

El general Reyes, ex-presidente de la República de Colombia, en el día 6 del corriente mes de Mayo, dió una conferencia en el gran salón de la Universidad de París.

Sus primeras palabras fueron dedicadas á enaltecer las tradiciones y la caballerosidad de España. Luego reseñó el trabajo penoso que él y sus hermanos llevaron á efecto para explorar regiones desconocidas de América.

El orador obtuvo una ovacióa.

Conmemoración.

En el martes, 12 de Mayo, el Sr. Palomo, aunque no completamente restablecido de su enfermedad, acompañado de otros individuos del Centro de Cultura, concurrió á la basílica de Atocha para conmemorar la muerte, cada día más sentida, del eminente sembrador de ideas D. José Canalejas y Méndez.

HISTORIA

INDIAS

Pocas personas ignoran el origen de la palabra «Indias». La inmensa península del Asia Meridional limitada al Norte por la cordillera del Himalaya y al Este por el imperio de Birmania y el golfo de Bengala, tomó nombre del río Indo, que la atraviesa en una considerable extensión. Dicho río, en la lengua hierática del mencionado territorio, se demomina «Sindiach», río sagrado, voz que, liquidada la «s» por modalidad y perdida la «ch» final por apócope, quedó convertida para los europeos en India: el nombre se hizo extensivo á toda. la península indostánica y á la extensa porción meridional asiática compuesta por Birmania, Siam y Cochinchina, que se conoce con el nombre de Indochina; y como entre el Oeste del Indostán y el Este de la Indochina corre el caudaloso río Ganges, el uso-«jus et norma loquendi»—se valió de los prefijos «cis», del lado de acá, es decir, de Europa, y «trans», de la parte de allá, para formar las expresiones de «India cisgangética» é «India transgangética», ó sencillamente «Indias».

Esa última voz se generalizó en Europa desde 1295, en que el venecíano Marco Polo publicó su libro, donde se entretuvo en describir las mil y mil maravillas que había visto en sus viajes á través de Asia.

Tal vez no sea impertinente decir que Marco Polo fué hijo de Nicolás Polo y sobrino de Mateo Polo, comerciantes que negociaban en artículos muy estimados en los países orientales, á los que visitaban con la frecuencia que en el siglo XIII permitían los medios de comunicación. En 1271, Marco acompañó á sus próximos deudos en su viaje á Oriente, de donde no volvió hasta 1295. En esa fecha dió á conocer al público los escritos

que había hecho para describir minuciosamente los viajes de su padre, de su tío y los de él mismo. Su obra, titulada sencillamente «Libro de Marco Polo», es una enciclopedia geográfica de una extraordinaria importancia: de ella se han hecho numerosas ediciones en todos los idiomas cultos.

En 1493 se entendió que las tierras descubiertas por los españoles bajo la dirección de Cristóbal Colón pertenecían á Asia; y puesto que á ellas habían llegado los atrevidos exploradores navegando hacia Occidente, las llamaron Indias occidentales, para diferenciarlas de las otras, es decir, del Indostán y de la Indochina, que desde entonces fueron denominadas Indias orientales.

En nuestros días, que son de una activa evolución sintética de la estructura de los vocablos y de los giros de la lengua española, hay la tendencia de llamar «indos» á los naturales de la India asiática, é «indios» á los aborígenes americanos.

La voz «indígena» es vocablo que nada tiene que ver con la palabra «india»: aquélla se compone de la preposición latina arcaica «indu», por «in», del griego samaritano «éndoi», dentro, y el verbo «gigno», engendrar. Obsérvese que la preposición «en» muchas veces equivale á «dentro de»; indígena significa «individuo nacido en la misma localidad donde vive». Virgilio dice: «Ne vetus indígenas nomen mutare latinos»: no mandes que los indígenas latinos cambien de nombre.—M. R.-Navas.

LEYES DE INDIAS

Indice de materias de la Recopilación de las Leyes de Indias, publicada en 18 de Mayo de 1681, bajo el remado de Don Carlos II.

La Recopilación consta de nueve libros y doscientos

diez y ocho títulos. Cada título comprende varias leyes y ordenanzas.

El libro primero tiene veinticuatro títulos dedicados á la Santa Fe católica-á las iglesias catedrales y parroquiales-ā los monasterios de religiosos y religiosas, hospicios y recogimientos de huérfanas-á los hospitales y cofradías-á la inmunidad de las iglesias y monasterios-al Patronazgo real de las Indias-á los Arzebispos, Obispos y Visitadores eclesiásticos-á los Concilios provinciales y Sinodales-á las Bulas y Breves apostólicos-á los jueces eclesiásticos y conservadoresá las Dignidades y prebendados de las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias-á los clérigos-á los curas y doctrineros-á los religiosos y á los religiosos doctrineros-á los diezmos-á la Mesada eclesiástica-á las sepulturas v derechos eclesiásticos-á los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición y sus Ministros-á la Santa Cruzada-á los Questores y limosnas-á las Universidades y Estudios generales y particularesá los Colegios y seminarios-y á los libros que se imprimen y pasan á las Indias.

El libro segundo tiene treinta v cuatro títulos, que tratan de las Leyes, Provisiones, Cédulas y Ordenanzas reales-del Consejo real y Junta de Guerra de Indiasdel Presidente y de los del Consejo real de las Indiasdel Gran Canciller v Registrador de las Indias v su Teniente en el Consejo-del Fiscal del Consejo Real de las Indias—de los Secretarios del Consejo Real de las Indias-del Tesorero General del Consejo Real de las Indias-del Alguacil mayor del Consejo Real de las Indias-de los Relatores del Consejo Real de las Indias-del Escribano de Cámara del Consejo-de los Contadores del Consejo Real de las Indias-del Cronista mayor del Consejo-del Cosmógrafo y Catedrático de Matemáticas del Consejo-de los Alguaciles, Abogados, Procuradores, Porteros, Tasador y demás oficiales del Consejo-de las Audiencias y Chancillerías Reales de

las Indias-de los Presidentes y Oidores de las mismasde los Alcaldes del Crimen-de las Audiencias de Lima v México-de los Fiscales de las Audiencias y Chancillerías reales—de los Juzgados de Provincia, de los Oidores, y Alcaldes del Crimen de las Audiencias y las Chancillerías reales—de los Alguaciles mayores de las Audiencias-de los Tenientes de Gran Chanciller de las Audiencias y Chancillerías reales de las Indias-de los Relatores de las Audiencias y las Chancillerías—de los Escribanos de Cámara de las Audiencias reales de las Indias-de los Abogados de las Audiencias y Chancillerías—de los Receptores y penas de Cámara, gastos de estrados y justicia y Obras pías de las Audiencias reales de las Indias-de los Tasadores v Repartidores de las Audiencias y Chancillerías—de los Receptores ordinarios y su Repartidor de las Audiencias y Chancillerías-de los Procuradores de las Audiencias y Chancillerías—de los Intérpretes—de los Porteros v otros Oficiales de las Audiencias y Chancillerías-de los Oidores, Visitadores ordinarios de las Audiencias y Chancillerías-del Juzgado de bienes de difuntos y administración y cuenta en las Indias, Armada y Baxeles-de las informaciones y pareceres de servicio-y de los Visitadores generales y particulares.

El libro tercero comprende diez y seis títulos, que tratan del dominio y jurisdicción real de las Indias—de la provisión de oficios, gratificaciones y mercedes—de los Virreyes y Presidentes gobernadores—de la Guerra—de las armas, pólvora y municiones—de las fábricas y fortificaciones—de los castillos y fortalezas—de los Castellanos y Alcaides de los castillos y fortalezas—de la dotación y situación de los presidios y fortalezas—de los Capitanes, soldados y artilleros—de las causas de soldados—de los pagamentos, sueldos y ventajas y ayudas de costa—de los Corsarios y Piratas y aplicación de las presas y trato con extranjeros—de los informes y relaciones de servicios, partes y calidades de que se debe

dar cuenta al Rey—de las precedencias, ceremonias y cortesías—y de las cartas, correos é Indios chasquis.

El libro cuarto tiene veintiséis títulos, que se refieren á los descubrimientos---á los descubrimientos por mar--á los descubrimientos por tierra-á las pacificaciones-á las Poblaciones—á los Descubridores, Pacificadores y Pobladores-á la población de las Ciudades, Villas y Pueblos-á las Ciudades-á Villas y sus preeminencias -- á los Cabildos v Concejos-- á los Oficios concejiles-- á los Procuradores generales y particulares de las Ciudades y Poblaciones-á la venta, composición y repartimiento de tierras, solares y aguas-á los propios y pósitos-á las Alhóndigas-á las sisas, derramas y contribuciones-á las obras públicas-á los caminos públicos, posadas, ventas, mesones, términos, pastos, montes, aguas, arboledas y plantío de viñas-al comercio, mantenimiento y frutos de las Indias—al descubrimiento y labor de las minas-á los mineros, azogueros y sus privilegios-á los Alcaldes mayores y escribanos de minas-al ensaye, fundición y marca del oro y plata-á las casas de moneda y sus oficiales-al valor del oro, plata y moneda y su comercio-á la pesquería y envío de perlas y piedras de estimación-y á los obrajes.

El libro quinto tiene quince títulos, que se refieren á los términos, división y agregación de las gobernaciones—á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y sus Tenientes y Alguaciles—á los Alcaldes ordinarios—á los Provinciales y Alcaldes de la Hermandad—á los Alcaldes y hermanos de la Mesta—á los Protomédicos, Médicos, Cirujanos y Boticarios—á los Alguaciles mayores y otros de las ciudades—á los Escribanos de Gobernación, Cabildo y número, públicos y Reales y Notarios Eclesiásticos—á las competencias—á los pleitos y sentencias—á las recusaciones—á las apelaciones y suplicatorios—á la segunda suplicación—á las entregas y execuciones—y á las residencias y jueces que las han de tomar.

El libro sexto tiene diez y nueve títulos, que se refieren á los indios-á la libertad de los indios-á Reducciones y Pueblos de indios-á las casas de censos y bienes de comunidad y su administración-á los tributos y tasas de los indios-á los protectores de indios-á los caciques-á los repartimientos, encomiendas, y pensiones de indios y calidades de los títulos-á los encomenderos de indios-al buen tratamiento de los indios-á la sucesión de encomiendas, entretenimientos y ayudas de costa-al servicio personal-al servició en chacras, viñas, olivares, obrajes, ingenios, perlas, tambos, requas, carreterías, casas, ganados y bogas—al servicio en coca y añir-al servicio en minas-á los indios de Chile-á los indios de Tucuman, Paraguay y Río de la Plata-á los sangleyes-y á las confirmaciones de encomiendas, pensiones, rentas y situaciones.

El libro séptimo tiene ocho títulos, que se refieren á los pesquisidores y jueces de comisión—á los juegos y jugadores—á los casados y desposados en España que están ausentes de sus mujeres y esposas—á los vagamundos y gitanos—á los mulatos, negros, berberiscos é hijos de indios—á las Cárceles y carceleros—á las visitas de Cárcel—y á los delitos y penas y su aplicación.

El libro octavo tiene treinta títulos, que se refieren á las contadurías de cuentas y sus Ministros—á los Contadores de cuentas, resultas y Ordenadores—á los Tribunales de Hacienda Real—á los oficiales reales y contadores de tributos, sus tenientes y guardas mayores—á los escribanos de minas y registros—á las casas reales—á los libros reales—á la administración de la real Hacienda—á los tributos de indios puestos en la corona real y otros procedidos de vacantes de Encomiendas—á los Quintos Reales—á la administración de Minas y remisión del cobre á estos reinos y á las de Alcrevite—á los tesoros, depósitos y Rescates—á las Alcabalas—á las Aduanas—á los Almojarifazgos y derechos reales—á las evaluaciones y afueros generales y particulares—á los

descaminos, extravíos y comisos—á los derechos de esclavos—á la media anata—á la venta de oficios—á la renunciación de oficios—á las confirmaciones de oficios á los estancos—á los novenos y vacantes de Obispados a las Almonedas—á los salarios, ayudas de costa, entretenimientos y quitaciones—á las situaciones—á las libranzas—á las cuentas—y al envío de la Real Hacienda.

El libro noveno tiene cuarenta v seis títulos, que se refieren á la Real Audiencia y Casa de Contratación, que reside en Sevilla-al Presidente v Jueces de la Casa de Contratación-á los Jueces, Letrados, Fiscal, Solicitador y Relator de la Casa-al Juez oficial que reside en la Ciudad de Cádiz-al Juez oficial y Cónsul que van á los puertos al despacho de flotas y Armadas—al Prior y Cónsules y Universidad de cargadores á las Indias de la ciudad de Sevilla-al Correo mayor de la Casa de Contratación-á la Contaduría de averías y Contadores diputados-á la contribución, administración y cobranza del derecho de Avería-á los Escribanos de Cámara v otros escribanos y repartidor de la Casa de Contratación de Sevilla-á los Alguaciles, Porteros y otros oficiales d. la casa-á la Cárcel-Alcayde y carcelero de la Casa de Contratación-á los compradores de plata-á los bienes de difuntos en las Indias y su Administración y cuenta en la Casa de Contratación de Sevilla-á los Generales, Almirantes y Gobernadores de las flotas y Armada de la Carrera de Indias—al Veedor y Contador de la armada y flotas y oficial del Veedor-al Proveedor v provisión de las armadas y flotas—al pagador de las armadas y flotas-al Tenedor de Bastimentos de las armadas y flotas-al Escribano mayor de Armadas y Escribanos de Naos y de raciones-á los Capitanes, Alféreces, Sargentos y Soldados y de las conductas y alojamientos-al Capitán general de la Artillería, artillero mayor v otros de las armadas v flotas, Artillería, armas y municiones-al piloto mayor v cosmógrafos v de los demás pilotos de la carrera de Indias y arráeces de barcos de carga y su examen-á los maestres de plata y navío y de raciones y xarcia-á la Universidad de Mareantes y de los marineros y pajes de navío-á los pasajeros v licencias para ir á las Indias v volver á estos reinos-á los extranjeros que pasan à las Indias y su composición y naturaleza que en ellas pueden adquirir para tratar y contratar-á los fabricadores y calafates, fábricas y aderezos de los navíos y su arqueamiento-á la xarcia-á las armadas y flotas-al aforamiento y fletes-al apresto de las armadas y flotas—á los Registros—á la carga y descarga de los navíos-á la visita de navíos en estos reinos v en las Indias v á los guardas mayores v otros-á la navegación y viajes de las armadas y flotas-á los navíos de aviso que se despachan á las Indias y de ellas á España-á los navíos arribados, derrotados y perdidos-á los aseguradores, riesgos y seguros de la Carrera de Indias-á los jueces oficiales de Registros de las Islas de Canaria-al comercio y navegación de las Islas de Canaria-á la navegación y comercio de las Islas de Barlovento y provincias advacentes y de las permisiones-á los puertos-á las armadas del mar del Sur-á la navegación y comercio de las Islas Filipinas, China, Nueva España y Perú-y á los consulados de Lima y México.

REDUCCIONES Y ENCOMIENDAS

I

PRELIMINARES

Fueron dos procedimientos de gobierno empleados por España para civilizar las regiones transatlánticas que á fines del siglo xv dieron al mundo la iniciativa de Cristóbal Colón, el entusiasmo de los Reyes Católicos y el espíritu aventurero de los españoles.

No era posible que España al encontrar en su camino -6, mejor dicho, al sacar de la obscuridad de los tiempos—una multitud de pueblos salvajes, desconocedores de toda idea ética, acostumbrados exclusivamente á la vida animal, aunque abatidos por vicios repugnantes, porque si hubo en la América precoloniana algunas gentes de cierta civilización, habían sido vencidas y aun aniquilades por multitudes abyectas, no era posible que España dejara aquellos seres humanos en la misma situación en que los había encontrado. Se creyó obligada á civilizarlos; y acertadamente ó erróneamente, para el caso es lo mismo, entendió que en conciencia lo primero que debía hacer era agruparlos y enseñarles la religión católica romana. Las instrucciones dadas á Colón por los Reves Católicos, varias cláusulas del testamento de Doña Isabel, las órdenes de Don Fernando V y de la reina Doña Juana transmitidas á los virreyes y gobernadores que fueron nombrados para regir á los pueblos recién descubiertos, estaban inspiradas en estas ideas: «Los indios son vasallos nuestros, como los españoles: esos territorios forman parte de estos reinos: de ningún modo debe molestarse á los indios, aunque hava que reunirlos en villas para que reciban los beneficios de la asociación, para acostumbrarlos al trabajo productor y para enseñarles la religión católica.»

A esas ideas obedeció la obra civilizadora de España; pero esta nación se hallaba distante 3.200 kilómetros de los territorios del Nuevo Mundo, y no tuvo la fortuna de encontrar hombres de cualidades sobrehumanas para dirigir, gobernar y administrar los pueblos que entonces empezaron á formarse: esos hombres, fanáticos unos y codiciosos otros, incurrieron, sin duda, en errores, no tantos ni tan graves que provocaran actos de horribles bandidajes, como los que ahora mismo, en Mayo de 1914, se realizan en Méjico, en algunos Estados de la Unión

Norteamericana, donde por motivo de huelgas han sido perseguidas las familias, y más de 200 niños vagan hambrientos por los bosques próximos á las minas de El Colorado, y se efectúan en el Norte de Rusia y en posesiones inglesas del Indostán.

El error principal de aquellos hombres fué la creencia de que el oro por sí mismo constituye la riqueza, y se entregaron á buscarlo y poseerlo sin cuidarse para nada de la industria ni de las artes; pero ¿qué tiene de extraño que eso ocurriera en el siglo xvi, cuando hoy mismo los obreros de toda Europa entienden que la solución del problema social depende del aumento de los salarios de los trabajadores industriales urbanos?

También fué un grave error de España el considerar, como en efecto pensó, que el objeto y aun el fin del descubrimiento y de la colonización eran hacer fervientes devotos de la religión católica romana. Pero los mismos que hoy en Europa y en América entendemos que aquella única aspiración española era equivocada, ¿ hubiéramos pensado como hoy si hubiéramos vivido en el siglo xv?

España no tenía de quién copiar sistemas colonizadores, porque ella fué la primera que recorrió los mares desconocidos, y la que descubrió un mundo no sospechado siquiera por los siglos anteriores. Después de España todas las naciones se lanzaron por el mismo derrotero, y todas pretendieron lisonjearse de haber sabido enmendar los procedimientos españoles. Más fácil es corregir que inventar; pero aun así, ninguna de las naciones colonizadoras ha llegado á aproximarse al desinterés, á la alteza de miras, á la benignidad con que España trató siempre á los pobladores del Nuevo Mundo. Lo testifican las leyes y ordenanzas que dictó para las Indias desde 1493 hasta 1812.

Don Fernando V en 14 de Agosto de 1509 dispuso que «una vez hecha la pacificación, los pobladores de las villas que se fueran creando defiendan y amparen á los indios y los enseñen á vivir en policía.» (Ley 1.ª, título VIII, libro 6.º, de las Leyes de Indias.)

El rey Don Carlos I y el Cardenal Gobernador en 1541, la Emperatriz Gobernadora en 1550, y Don Carlos II dispusieron que los pastos, montes, aguas y términos fueran comunes en las Indias á todos los vecinos de ellas. (Ley 5.ª, título XVII, libro 4.°)

Las Teyes 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a del título XVII, libro 4.^o, de la Recopilación de Leyes de Indias, disponen que «todas las tierras de Indias, hecha la recolección, deben servir de pasto que pueden utilizar indios y españoles: las tierras de señorío, las frutas de los montes y los mismos montes, son también de todos, sin distinción.»

Don Carlos I en 1526 y Don Felipe II en 1568 declaran en la ley 1.*, título XIX, libro 4.°, que los españoles y los indios son vasallos del rey, y pueden sacar oro, plata, etc., de las minas. En el mismo año 1568 Felipe II (ley 2.* del título XVII, libro 4.°) dispuso que «los virreyes, las audiencias y los gobernadores cuiden de que á nadie se impida en las Indias camiñar con libertad por donde quisiere».

En 1530 el emperador Don Carlos y la Reina Gobernadora dispusieron que en todos los casos dudosos en que no hubiera algo especial decidido ó declarado respecto de Indias se cumplieran en éstas las leyes, decretos y ordenanzas de Castilla conforme á la ley de Toro.

En 1530 y 1563 se había dispuesto que para atender á determinados gastos urgentes las Audiencias, previos numerosos trámites, pudieran hacer repartimientos de impuestos hasta cierta cantidad (1.500 maravedís), para los cuales deberían contribuir eclesiásticos y regulares; pero en 1582 Felipe II ordenó que los indios estaban relevados de repartimientos y derramas. (Ley 6.ª del título XV, libro 4.º) Y como antes y después llegara á conocimiento del Consejo de Indias que los curas y doctrineros imponían castigos á los indios que se les rebelaban, ordenó desde Segovia en 1573, desde Lisboa en 1583 y

desde El Pardo en 1595, que ni virreyes, ni presidentes de Audiencia, ni oidores de ellas cumplieran las órdenes de autoridades eclesiásticas contra los indios hasta que examinaran los autos y vieran si estaban justificados.

Y en la Ley 16 del libro 1.º, dada en 7 de Diciembre de 1629, se dispuso que «de ninguna manera se moleste á los indios, ni en su persona ni en sus haciendas; y cuando se quiera averiguar algo de ellos, se les espere los domingos y días de fiesta en la puerta de la iglesia, siempre que se hallen presentes los curas, doctrineros y caciques para preguntarles; pero no para hacerles el menor daño.»

Para reforzar las Ordenanzas favorables á la libertad y á la integridad de los bienes de los indios, la Ley 1: del título XV, firmada por Don Felipe II en 1563, dispuso que «ninguna comunidad ni persona de cualquier estado ó condición que sea, pueda imponer sisas, derramas ni contribuciones». Y aun para evitar cualquier pretexto de tratos ó exacciones irregulares, las leyes 54 y siguientes del título XVI, libro 2.º, ordenaron que «los virreyes, alcaldes, presidentes, oidores y fiscales no celebren contratos con los indios ni tengan granjerías».

Así hablaba y así procedió España: de los excesos cometidos por sus empleados á una distancia de cuarenta días de viaje, ¿puede ser culpable la Nación?

II

REDUCCIONES

Don Carlos I en 21 de Marzo de 1551, y Don Felipe II en 10 de Febrero de 1560, en 13 de Septiembre de 1565, en 10 de Noviembre de 1568, en la Ordenanza para 49 poblaciones dictada en 1573 y en 1578, declaran que los indios vivían por las sierras y montes, separados y privados de todo socorro, y encargan á los virreyes, presidentes y gobernadores que con toda suavidad y blandura los atraigan á las poblaciones para prestarles toda ayuda, y no se les cobren tributos.

Ya en 14 de Agosto de 1509 Don Fernando V había ordenando que del cuidado, policía y defensa de los indios fuesen encargados por el Adelantado á los gobernadores algunos españoles á quienes se confiaba el nombramiento de ministros para la enseñanza de la doctrina y administración de los sacramentos.

Una Ordenanza de Felipe II determina bien el carácter de las reducciones. Dice «que los españoles encomenderos soliciten con mucho cuidado que los indios sean reducidos á pueblos, y en ellos edifiquen iglesias para su doctrina y enseñanza, guardando las leyes que tratan de las reducciones.»

Esas leyes son las comprendidas en los 19 títulos del libro VI de la Recopilación de Indias promulgada en 18 de Mayo de 1681 con la firma del rey Don Carlos II.

En 1573 y en 1618 se dispuso que las reducciones se hagan en sitios donde se ofrezca comodidad de aguas, tierras y montes donde los indios puedan tener sus ganados.

En 1560 Felipe II mandó que á los indios reducidos no se les quiten tierras que antes hubieran tenido.

En 1618 Felipe III ordenó que en las reducciones haya alcaldes y regidores indios, los cuales tengan jurisdicción lo mismo que se practica en pueblos de españoles; que el gobierno de esos pueblos esté á cargo de esos alcaldes y regidores; y que los alcaldes puedan ejercer acción judicial, mientras que la autoridad correspondiente no se haga cargo de los delincuentes.

En una Ordenanza de 10 de Octubre de 1618 se lee: «Si los indios quisieran permanecer en las chacras (alquerías) y estancias, no sean detenidos con violencia y puedan irse á sus reducciones; pero si en término de dos

años no lo hicieran, tengan por reducción la hacienda donde hubieren asistido, y para esto haya en los confines de las chacras lugar acomodado para que vivan juntos, pues aquél ha de quedar por su reducción; mas no por eso se ha de entender que los indios son yanaconas (servidores) de aquellas chacras.»

Todas las leyes y ordenanzas están inspiradas en el mismo espíritu. En ninguna de ellas se hallan indicios de esclavitud, ni de servidumbre, ni de tratos violentos.

III

ENCOMIENDAS

Desde el siglo v la iglesia católica tuvo la costumbre de conferir empleos en encomienda («in commendam») para indemnizar á algún eclesiástico injustamente despojado ó para premiar servicios. En los siglos vi y vii los reyes bárbaros se apoderaron de dichos empleos ó encomiendas y crearon otros para distribuírlos á su gusto. En el siglo xi la iglesia romana se hizo dueña de todos aquellos beneficios: en su uso y abuso llegaron á cometerse excesos innumerables que trataron de corregir los papas Clemente V (1305), Gregorio XIII (1572), Inocensio X (1644) y el Concilio de Trento (1563).

Desde los tiempos que inmediatamente siguieron al año 1492, los Reyes Católicos y sus consejeros juzgaron indispensable encomendar los pobladores del Nuevo Mundo, en grupos, al cuidado de personas que hubieran realizado méritos en el descubrimiento, ó que descendieran de los descubridores, con el objeto de que vigilasen las costumbres de los indios, los habituasen al trabajo y les enseñasen doctrina cristiana: el grupo recibió el nombre de «encomienda» y los encargados de ellas se denominaron encomenderos.

Sobre las encomiendas se establecieron pensiones en favor de los encomenderos y de otras personas: esas pensiones debían pagarse con una parte del valor de los frutos obtenidos por medio del trabajo de los pensionarios ó individuos de las encomiendas. Y como las cosas caen del lado á que se inclinan, las encomiendas en el mundo coloniano dieron origen á los mismos abusos y excesos que habían producido en el orden eclesiástico.

De varias leyes y ordenanzas del libro 6.º de la Recapitulación de Indias se deduce que á los naturales de aquellos poblados se había respetado la posesión de las tierras y ganados que antes tenían, y aun se les había dado otros para que los cuidaran en su propio beneficio. En dichas leyes se dice claramente que á los indios hay que pagarles el jornal que se estipule por su trabajo (ley 10, título VIII) y en todas se significa que á los encomenderos no se daban hombres para ser explotados, sino para ser atendidos mediante el pago de una parte del fruto de su trabajo.

La Ley 47 de 1549 dispone que «antes de dar una encomienda se anuncie para que la soliciten los que se crean con derecho á alguna merced, y que el virrey, después de treinta días, conceda la encomienda «vaca» al más benemérito que la hubiera solicitado».

La Ley 1.ª del título IX, libro 6.º, dispone que los encomenderos guarden, protejan y defiendan á los indios y los bienes y haciendas de éstos. Fué dictada en 1554, y dice así: «El motivo y origen de las encomiendas fué el bien espiritual y temporal de los indios y su doctrina y enseñanza en los artículos y preceptos de nuestra santa fe católica; y que los encomenderos los tuviesen á su cargo y defendiesen sus personas y haciendas (las de los indios), procurando que no reciban ningún agravio; y con esta calidad inseparable les hacemos merced de se los encomendar, de tal manera que si no lo cumplieren, sean obligados á restituir los frutos que han percibido y perciben, y es legítima causa para privarlos de las enco-

miendas. Atento á lo cual mandamos á los virreyes, audiencias, etc.»

En 1536 (Ley 3.*) Don Carlos I dispuso que los encomenderos negligentes (en el cuidado de los indios) no perciban los tributos. Y en 1552 ordenó que los encomenderos «sean obligados á la defensa de la tierra».

De 1563 es la Ley 12 del título citado, en que Felipe II declaró y dispuso «que los indios no tienen obligación de hacer ni hagan casa á sus encomenderos».

Don Felipe III en 1618 ordenó que «los encomenderos no han de noder hacer ni tener en los pueblos de sus encomiendas casa ni buhío (cabaña), pena de perdimiento de lo fabricado, que aplicamos á los indios».

Es elocuentísimo el hecho de que una misma Ley, encaminada á evitar molestias y trabajos serviles á los indios, fuera publicada primeramente en 1550 á nombre de Don Carlos I y repetida en 1555, luego por Don Felipe II en 1563, 1569, 1571, 1590, 1596 y 1597, y, por último, en 1609, bajo el reinado de Don Felipe III. Esa Ley dice: «Ordenamos que los encomenderos ó sus parientes, deudos, huéspedes ó sus esclavos mulatos ó negros no puedan residir ni aun entrar en los pueblos de sus encomiendas, porque de esa comunicación resulta que los naturales son fatigados con servicios personales.»

También del tiempo de Don Felipe III (1618) es la Ley 16, la cual dispone «que los encomenderos paguen á los indios todos los daños que les hicieren los hijos, deudos, huéspedes, criados ó esclavos de dichos encomenderos».

En 1621 se dispuso: «que los encomenderos no tengan obrajes en sus encomiendas ni cerca de ellas, para evitar que puedan servirse de los indios». (Ley 18.)

En 1633: «que los encomenderos no se sirvan de los indios para nada».

En las Ordenanzas favorables á la libertad, á los bienes y al decoro personal de los indios está, al parecer, todo previsto. En 1528 se había dispuesto: «Que ningún

encomendero pueda tener en su casa indias de su repartimiento.» (Ley 20.) En 1549: «Que los encomenderos no críen ganado de cerda en sus pueblos para evitar que los indios sean perjudicados en sus tierras ó labranzas.» (Ley 19.) En el mismo año: «Ninguna persona que tuviere indios en encomienda ó administración, ni en otra forma, sea osada á echarlos á minas para sacar oro ni plata, pena de perdimiento de la encomienda, y más, cien mil maravedís.»

La Ley 23, de 1531 y 1541: «Que ningún encomendero pueda alquilar ó arrendar ni dar en prenda á sus acreedores los indios de sus encomiendas.»

La Ley 37, de 1532: «Los encomenderos han de jurar ante el gobernador y con fe de escribano que tratarían bien á los indios.» Por haber descuidado esa obligación, con granjería, fué desterrado á Africa en 1539 el gobernador del Paraguay Alvaro Núñez Cabeza de Vaca.

En el mismo libro 6.º de la Compilación de Indias se mencionan 49 Leyes que tratan del servicio personal, todas ellas inspiradas en el principio de la libertad de los indios, los cuales—dicen—deben cobrar todos los jornales que devenguen al precio que ellos mismos fijen, salvo en el caso en que ese precio fuera muy exagerado, porque entonces la autoridad judicial debería intervenir para tasarlo.

Y, por último, todo el título X del mencionado libro está dedicado al buen tratamiento de los indios, y en las 23 leyes de que consta se procura minuciosamente asegurar á aquéllos la libertad de acción y de trabajo, el disfrute de sus bienes y los medios legales de precaverse contra toda clase de abusos.

M. R.-NAVAS.

POLITICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA CENTROAMERICANO

Por su constitución, por su objeto, por sus elevados ideales y por su organización, sirve de modelo y de estímulo para todos los pueblos que sinceramente, es decir, sin pretensiones de hegemonía universal, deseen la paz entre las naciones y la felicidad de la familia humana.

En 17 de Septiembre de 1907 se reunió en Washington una Conferencia de las Repúblicas del Centro de América—Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador—con el propósito de establecer las bases y el reglamento de un Tribunal de Justicia, el cual fuera, para la paz de los pueblos convenidos, más eficaz y más fecundo que el llamado «Tribunal Arbitral» de La Haya, reunido por primera vez en 1889, y por segunda vez en aquel mismo año de 1907.

La Conferencia acordó un primer Convenio de paz y amistad, en el que declaró que «las Repúblicas americanas del Centro consideran su deber primordial el mantenimiento de la paz entre ellas, y se obligan á observar la más completa armonía y á resolver todo desacuerdo ó discusión, de cualquiera naturaleza que sea, que pueda surgir entre ellas, por medio del Tribunal de Justicia Centroamericano».

Por un segundo Convenio, las cinco Repúblicas contratantes se comprometieron á constituir un Tribunal de Justicia Centroamericano, al cual someterán «todas las controversias y cuestiones que puedan surgir entre ellas, cualquiera que sea su naturaleza y origen, en cuanto sus respectivas chancillerías no puedan por sí llegar á una solución».

«Ese tribunal tendrá también jurisdicción en las controversias que se refieran á los ciudadanos, como particulares, de un país centroamericano contra otros de otro (país) de los Gobiernos contratantes, por razón de la violación de tratados y convenios, y en otros casos de carácter internacional, sea ó no apoyada su reclamación por su propio Gobierno, siempre que se hayan consumido los recursos concedidos por las leyes del país respectivo ó sea evidente la comisión de una injusticia.

»También tendrá jurisdicción en los casos que surjan entre cualquiera de los Gobiernos contratantes y los particulares, siempre que le sean sometidos de acuerdo por ambas partes. Asimismo podrán someterse á su decisión las controversias internacionales de cualquiera de los Gobiernos centroamericanos, ó el de una nación extranjera, acuerdo por convenio especial, y también los conflictos entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y cuando las decisiones judiciales ó resoluciones del Congreso nacional no sean respetadas.»

Es evidente que en todos los tiempos de la Historia no ha existido un Tribunal de Justicia de tan elevados idealismos, ni que, como ese, pueda servir de modelo para las instituciones que en lo futuro creen las naciones que se confederen con el objeto de afirmar la paz y de garantir el derecho igual para individuos y colectividades. Porque el Tribunal permanente de arbitraje de La Haya, como dice el doctor J. Wheless en un interesante artículo sobre este asunto, publicado en el último número de la «Revista de Legislación Universal v de Jurisprudencia Española», ni es tribunal ni es permanente-, y, pudiéramos añadir—, ni puede dirimir en justicia, porque no considera aplicable á las naciones el código moral que en todas partes rige para las personas, ni tiene medios coercitivos para imponer sus decisiones; por más que solamente su creación sea de innegable transcendencia para lo porvenir. Pero deberemos afirmar en todas las ocasiones que para ello se presenten, que la paz de los pueblos no será garantida por un tribunal arbitral, mientras que ese tribunal no tenga carácter jurídico y sus decisiones no se basen en un código admitido por todos los Gobiernos, código en el cual la violación de territorios ajenos, la perfidia, el engaño, la violencia, los atentados y los crímenes de todas clases, como la siembra de calumnias y la preparación de rebeldías intestinas á estilo norteamericano, se consideren igualmente condenables en las naciones como en los individuos.

El Tribunal de Justicia Centroamericano dispone de la acción y de los medios de los cinco Gobiernos para hacer cumplir pronta y ejecutivamente las resoluciones del Tribunal.

Esas resoluciones, según la Ley ú Ordenanzas de procedimientos firmada por los representantes de las cinco Repúblicas del Centro de América en 6 de Noviembre de 1912, se denominan sentencias, si deciden definitivamente el asunto controvertido, ó si recayendo sobre un incidente ponen término al litigio por hacer imposible su continuación; se llaman autos si tienen por objeto resolver una cuestión incidental; y si son de mera tramitación se nombran providencias.

Según se declara en el Convenio de Constitución, el Tribunal de Justicia Centroamericano «representa la conciencia colectiva de la América Central»; «conoce libremente de los hechos y decide de acuerdo con los principios de Derecho internacional: la decisión recaerá sobre todos los puntos del litigio: podrá también el Tribunal ordenar la ejecución de sus resoluciones, y los Gobiernos contratantes obedecerán y obligarán á obedecer las órdenes del Tribunal y prestarán cuantos auxilios sean precisos para su pronta y efectiva ejecución».

Desde luego se percibe el hecho de que el Tribunal aludido ejerce dos distintas jurisdicciones: una en la esfera de las relaciones internacionales; y otra extraordinaria referente á diferencias ocurridas entre particulares y alguno de los cinco Estados convenidos. Tanto los Estados como los particulares, al acudir al Tribunal Centroamericano, tienen que justificar previamente que han hecho sin éxito cuantas diligencias de Cancillería están en uso, ó que han apelado á todos los medios permitidos por la legislación del Estado contra el que se produzca la demanda. El artículo 7.º del Convenio de Procedimientos, firmado en Costa Rica en Noviembre de 1912, dice: «No se dará curso á una demanda en que dejen de exponerse los hechos y los fundamentos de derecho constitutivos de la cuestión ó cuestiones controvertibles ó que no incluya todas las pruebas pertinentes en relación con el asunto.»

Por el artículo 38 del mismo Convento, llamado Ordenanza, se determina un plazo preciso de tres días, cinco días y treinta días, dentro del cual el Tribunal ha de dictar sus providencias, sus autos ó sus sentencias: el plazo empieza á contarse desde el momento en que el mismo Tribunal declara la procedencia de la demanda.

La Ordenanza de Procedimientos de 6 de Noviembre de 1912 facilitará la acción del Tribunat Centroamericano; porque en sus ochenta y seis artículos comprende un estudio minucioso de todas las dificultades que en la forma de llevar los asuntos litigiosos entre naciones pueden ocurrir acerca del ejercicio de las acciones; de las recusaciones y excusas; de las resoluciones judiciales del Tribunal; de las formalidades judiciales, de las notificaciones; de las pruebas y de la tramitación del juicio: no en balde se ha repetido muchas veces que una buena ley de procedimientos es garantía del derecho. Pero antes de que la Ordenanza estuviera en vigor, el Tribunal Centroamericano había tenido ocasión de demostrar sus excelentes disposiciones y su eficacia. El señor Whelless refiere el caso en los términos siguientes:

«En Julio de 1908, Honduras planteó su primera re-

clamación ante el Tribunal en un asunto que envolvía lo que los diplomáticos reservan con frecuencia bajo la artificiosa eufonía de «el honor nacional».

La reclamación acusaba á Guatemala y á El Salvador de observar una conducta poco neutral, para fomentar la revolución en Honduras.

Los demandados fueron citados, y pronto comparecieron y defendieron sus derechos. Tan apropiados y expeditivos fueron los procedimientos, que en 19 de Diciembre de 1908, seis meses después de iniciarse el proceso, se dictó una sentencia final en favor de los demandados; todas las partes aceptaron gustosas la decisión judicial, y un «casus belli» se convirtió en «res judicata.»

M.R.-NAVAS.

INCÓGNITA DESPEJADA

Por efecto de la fama de ideólogo y altruísta con que llegó á la presidencia de la República norteamericana Mr. Wilson, pensamos por un momento que el espíritu de Washington volvía á regir los negocios públicos de aquel Estado.

Un ideólogo sule ser un hombre alejado por temperamento de esa serie de infamias colectivas que un eufemismo político muy en boga llama «impurezas de la realidad», un hombre en quien nos inclinamos á colocar holgadamente en ideal consorcio las más hermosas cualidades morales que pueden adornar al ser humano: espíritu de justicia, equidad, desinterés, bondad, etcétera, etc.

Pero como ya sea por ignorancia nuestra ó porque, en efecto, el suelo y el ambiente norteamericanos sean completamente refractarios al desarrollo de la más mínima porción ideológica, no recordamos de nadie á quien se pueda atribuir con propiedad tan simpático y hermoso calificativo en Norte-América, ni aun al mismo Washington, ni á Lyncoln, ni á Franklin, porque una cosa es ser hombre de excepcional conciencia y suma elevación moral, como efectivamente lo fueron esas tres figurascumbres del pueblo norteamericano, y otra ser ideólogos, nos resistíamos á considerar como tal de buenas á primeras á Mr. Wilson en funciones de presidente de la República, á pesar de sus libros y sus discursos.

Y, ciertamente, nos congratulamos de haber procedido así, con alguna cautela, porque después de no poco tiempo en que, considerando al jefe del Estado norte-americano como una incógnita por despejar en la política internacional americana, le observábamos como jefe del país de Monroe y su doctrina, con el fin de ver si había en él otro Washington ó un Maquiavelo anglosajón, nos hemos convencido de que es un prisionero de los imperialistas, y nos convencemos con su ejemplo más y más de la total esterilidad, mejor dicho, de la irreductibilidad de esa raza á todo lo que signifique en el orden político de referencia no altruísmo, sino simplemente justicia, decoro, respeto, atisbos de humanidad; y que toda la ideología norteamericana cabe ampliamente en el canto de un dollar.

Para esto hemos observado cómo gran parte de la Prensa europea y americana no ha vacilado en atribuir á Wilson el patrocinio de los intereses materiales de la plutocracia yanqui, cuya falta de escrupulo, verdaderamente criminal é inhumano, promovedor de insurrecciones cruentas, que faciliten adquisiciones de yacimientos mineros ó cualquiera otra posesión análoga, lo hace cómplice de esa funesta falange, dirigida en la sombra por Rockefeller, falange que, constituyendo un día la «Tammanny Hall», otro la «Standard Oil» ó cualquiera otra Compañía de carácter más ó menos particular y anónimo, lo mismo se apodera de los grandes negocios del interior de la República, que sale á merodear fronteras

afuera, y un día promueve la insurrección panameña, cuyo resultado principal fué quedarse con el canal; otro la de Méjico, para arrebatar á la Sociedad mejicanoinglesa «El Aguila» los yacimientos de petróleo, ni más ni menos que si se tratara de hordas facinerosas en vez de Compañías legales de un pueblo que pretende ser de los más cultos, y más tarde trata de anular en esé mismo Méjico la construcción de las líneas férreas sobre el istmo de Tehuantepec, que puedan hacer competencia al canal, aparte de la ya existente.

Y hemos visto cómo Wilson ha permitido, nada menos que por medio de un decreto, el abastecimiento de armas para los insurrectos que luchan á las órdenes de Pancho Villa; y cómo habiendo intervenido en Méjico, á fin de quitar á Huerta la Jefatura del Estado, porque no se presta á ser un maniquí suyo y de la plutocracia neoyorquina, no ha intervenido, en cambio, en el Perú, donde la sustitución del ex presidente Billinghurst significado antiyanqui, á pesar de no haber sido ciertamente debida á una votación pacífica por medio del sufragio universal, le ha parecido excelente, aunque ahora, por guardar las apariencias, diga que proyecta enviar una Comisión inspectora—ni más ni menos que si se tratara de una colonia—para que inspeccione la Administración.

¿No nos dice todo esto que el moralismo monroista de Wilson, por complacer á la plutocracia resulta una de tantas farsas como en la vida de los pueblos ofrecen un día y otro, á través de la Historia, esos ambiciosos falaces que se sienten con aficiones de estadistas?

Desengañense los ilusos, si aun los hay.

Wilson, aunque de distinta madera que Roosevelt, Bryan y Root, por la conservación del poder, resulta un imperialista que trata de disfrazarse de ideólogo y de altruísta; pero en el fondo, peor, mucho más temible que los últimos.

Quien lo dude, examine los antecedentes de su actual

intervención armada en Méjico, y ellos, en unión de la sangre humeante de esos miles y miles de cadáveres inmolados por la protección norteamericana á Madero, en un principio, y la resueltamente dispensada por Wilson á los secuaces de Pancho Villa después, le responderán cumplidamente.

ROBERTO DE GALAIN.

OBRA DE PAZ

El antagonismo que existía entre la República de Colombia y la de la Unión con motivo de la desmembración de la primera, ocasionada por la segunda para e: establecimiento del Estado panameño, parece ser que tiende á extinguirse.

Ello se deberá, tal vez, al Tratado suscrito recientemente en Bogotá, pendiente de aprobación por la Cancillería norteamericana, y cuyas cláusulas son, á juzgar por lo que dice la Prensa europea y americana que se ocupa en este asunto, mucho más favorables para Colombia que lo fueran las del redactado en 1909, que por suerte para la República colombiana no fué aprobado.

La transcripción cablegráfica del Tratado, única que todavía poseemos, es como sigue:

«Artículo 1.º El Gobierno de los Estados unidos de América, deseoso de poner término á todas las controversias y diferencias con la República de Colombia provenientes de los acontecimientos que originaron la actual situación del Istmo de Panamá, en su propio nombre y en nombre del pueblo de los Estados Unidos, expresa sincero sentimiento por cualquiera cosa que haya ocurrido ocasionada á interrumpir ó alterar las relaciones de cordial amistad que por tan largo tiempo existieron entre las dos naciones. El Gobierno de la República

de Colombia, en su propio nombre y en nombre del pueblo colombiano, aceptan esta declaración en la plena seguridad de que así desaparecerá todo obstáculo para el restablecimiento de una completa armonía entre los dos países.

»Art. 2.º Colombia gozará á perpetuidad paso libre y gratuíto por el Canal para sus tropas, materiales y buques de guerra. El mismo artículo estipula ventajas comerciales para que los productos colombianos introdúzcanse zona; ventajas especiales tráfico ferrocarril Panamá cuando servicio Canal, interrumpido por otra causa, necesítese usarlo para agentes colombianos, tropas, material guerra Colombia; asimismo ventajas para tráfico productos colombianos, especialmente: carbón, petróleo y sal marina.

»Art. 3.º Estípulase pago Colombia, después seis meses canje ratificaciones, veinticinco millones de dólares.

»Art. 4.º Colombia reconoce Panamá como nación independiente con límites (Ley 9 de Junio de 1855), terminando línea en lado del Pacífico, punto equidistante Cocalito, Ardita. Estados Unidos oblíganse dar pasos necesarios ante Gobierno Panamá para que éste envíe agente que negocie con Colombia Tratado de paz y amistad en que incluiránse arreglo obligaciones pecuniarias conforme precedentes y principios derecho. Ratificaciones canjearánse en Bogotá.»

Según la Revista «Hispania», de Londres, el actual presidente de los Estados Unidos es partidario de la aprobación del documento de referencia; pero, en cambio, Roosevelt, que, como se sabe, representa el más exagerado tono del imperialismo yanqui, se ha declarado terminantemente hostil á las clásulas transcriptas.

El proyectado arreglo actual entre Colombia y los Estados Unidos tiene para la primera de esas naciones una porción de ventajas sobre el de 1909, cuales son: 1.ª Percibir, como indemnización de daños y perjuicios, una cantidad diez veces mayor que la estipulada por el Tratado de 1909.—2. La exacta fijación de los límites de Colombia y Panamá.—3. Que á cambio del paso libre por el Canal, Colombia no concede á los Estados Unidos el uso libre de sus puertos del Atlántico ni del Pacífico, como pretendía anteriormente.—Y 4. Que, ahora, á más de lo expuesto, comienza la redacción del Tratado con una manifestación de cordialidad respecto á Colombia que viene á ser como un reconocimiento implícito de daños y ofensas causadas que se trata de reparar.

EL CONGRESO DE HISTORIA Y GEO-GRAFIA HISPANOAMERICANAS CE-LEBRADO EN LA CIUDAD DE SEVILLA

El Comité ejecutivo constituído para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento del mar Pacífico por Vasco Núñez de Balboa determinó, con excelente acuerdo, que la manera más apropiada, más útil y más digna de celebrar hecho tan memorable en la historia de la Humanidad sería organizar una Exposición histórico-geográfica hispanoamericana y convocar un Congreso del mismo carácter.

En la Exposición se reunirían y expondrían los tesoros que España posee en cartas, mapas y documentos de toda clase referentes al descubrimiento, exploración y colonización de América; al Congreso se invitaría á todos los países americanos y á las naciones europeas que poseen territorios en el Nuevo Mundo, á las corporaciones sabias de esos mismos países y á cuantas personalidades se dediquen á cultivar estudios de investigación histórica y geográfica que abarquen desde la época colombina hasta principios del siglo xix.

De este modo, los interesados en estos estudios podrían, á la vista de la riqueza documental exhibida y deliberando después sobre los datos recogidos y juicios formulados, depurar la verdad histórica en todo lo relativo á la epopeya más grande que han conocido los siglos. Verdaderamente no se podía elegir medio mejor de conmemorar el descubrimiento del Océano Pacífico.

Impúsose desde luego como lugar donde habían de celebrarse tanto la Exposición como el Congreso, la hermosa ciudad de Sevilla, poseedora del Archivo de Indias y de la Biblioteca Colombina, y que entre otros muchos timbres históricos ostenta el haber sido asiento de la famosa Casa de Contratación, de donde salieron tantas y tan renombradas expediciones y en donde se halló establecido el Instituto Geográfico, centro admirable de enseñanza de Cosmografía y Geografía.

La Exposición, en efecto, se organizó en la Casa Lonja de Sevilla, en el local del Archivo de Indias, y en estas mismas columnas he tenido ocasión de describir su inauguración solemne, verificada en 19 de Diciembre de 1913. Resta sólo añadir, ahora, que tal Exposición ha tenido un éxito completo, siendo motivo de admiración de propios y extraños el cúmulo de riquezas documentales que la constituyen, aumentadas, después de su apertura, con las selectas y preciosísimas colecciones de mapas y cartas que han presentado el Depósito de la Guerra y el Museo de Ingenieros.



El Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas, complemento de la Exposición, se ha celebrado también en Sevilla, desde el día 25 de Abril al 1.º de Mayo corriente. A pesar del cortísimo tiempo disponible para su organización y para su debida propaganda en el extranjero, el éxito ha sido superior á las esperanzas del Comité ejecutivo y de la Comisión organizadora. Las Repúblicas de América y las naciones que poseen territorio americano han respondido al llama-

miento del Ministerio de Estado español, designando y enviando, ya sus Gobiernos, ya sus Corporaciones científicas, delegados-representantes. Del mismo modo, Universidades, Institutos y otros Centros de enseñanza españoles, Corporaciones cultas y personalidades eminentes de España y de otros países han acudido al Congreso sevillano, contribuyendo al interés de sus tareas y á la brillantez de sus resultados.

Los delegados oficiales de Gobiernos extranjeros han sido los siguientes:

Argentina.—D. Roberto Levillier.

Brasil .- Sr. Fontoura Xavier.

Chile.-D. Enrique Larrain Alcalde.

Colombia.—D. Hernando Holguín y Caro, D. Walter Mac Lellan, D. J. M. Pérez Sarmiento, D. Luciano Herrera, D. Pelayo Quintero y D. Juan A. de Aramburo.

Costa Rica.—D. Manuel Calderón y Ternero.

Cuba.—D. Mario García Kolhy y D. Manuel Fernández Guevara.

Ecuador.—D. J. Gijón Caamaño y D. Leónidas Pallarés.

Francia (Ministerio de Instrucción pública).—Monsieur E. Martinenche.

Guatemala.-D. Carlos Meany.

Méjico.--D. Francisco A. de Icaza.

Países Bajos.—D. J. H. Izerman, presidente de la Sociedad Real Holandesa de Geografía en La Haya.

Panamá.—D. Juan B. Sosa.

Perú.—Exemo. Sr. D. José de la Riva Agüero.

Danto Domingo. - D. Américo Lugo.

Las Corporaciones, Centros de enseñanza é Instituciones que han tenido representación oficial en el Congreso, enviando delegados al mismo, han sido:

Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes, de Cádiz.

Academia Nacional de la Historia de Colombia.

American Academy of Arts and Sciences, Boston (U. S. A.)

Asociación Nacional de Bibliotecas de Buenos Aires.

Ateneo de Montevideo.

Biblioteca Nacional de Río de Janeiro.

Casa de América (Barcelona).

Centro de Cultura Hispanoamericana (Madrid).

Centro Español de Antofogasta (Chile).

Depósito de la Guerra.

Escuelá de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Madrid).

Instituto de Cádiz.

Instituto de Guadalajara.

Instituto de Jaén.

Instituto de Jerez de la Frontera.

Instituto de San Isidro (Madrid).

Instituto de Soria.

Instituto de Teruel.

Museo de Ingenieros.

Sociedad de Americanistas, de París.

Sociedad de Geografía Comercial, de Barcelona.

Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos.

Société Royale Neerlandaise de Geographie.

Universidad de California (Estados Unidos).

Universidad de New Haven (Estados Unidos).

Universidad de Madrid.

Universidad de Santiago.

Universidad de Sevilla.

Universidad de Zaragoza.

El día 25 de Abril se celebró la sesión preparatoria bajo la presidencia del señor marqués de Laurencín, acompañado del Sr. Collantes, rector de la Universidad de Sevilla, y del Sr. Beltrán y Rózpide, actuando de secretario el Sr. D. Jerónimo Bécquer.

Después de un breve discurso del señor Marqués de Laurencín, el señor secretario dió lectura de los nombres de los delegados oficiales de Gobiernos extranjeros y de las Corporaciones, Centros de enseñanza é Instituciones que habían enviado representación al Congreso; dió asimismo cuenta de los trabajos presentados
para su distribución y discusión en las dos secciones de
Historia y Geografía. Procedióse después á la designación de la Mesa de honor y de la Mesa efectiva, que quedaron constituídas de la manera siguiente:

Mesa de honor.

Presidente: Ministro de Estado; Vicepresidentes: Cardenal Arzobispo, Alcalde, Capitán general; D. Pedro R. de la Borbolla, como ex ministro; D. Javier Fontoura, representante del Brasil; D. Enrique Larrain, de Chile, y D. Mario García Kolhy, ministro de Cuba; estos tres últimos, como los más antiguos de las Repúblicas hispano-americanas, y al representante de la República de Panamá, D. Juan B. Sosa, por ser nación donde tuvo lugar el acontecimiento que se conmemora.

Vocales: Rector de la Universidad, presidente de la Audiencia, Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Delegados de los Gobiernos extranjeros, Presidente de la Sociedad Geográfica Comercial de Barcelona, Presidente de la Real Sociedad Geográfica de Holanda, señores del Comité ejecutivo del Centenario, señor-Conde de Urbina, por el Comité de la Exposición Hispanoamericana.

Mesa efectiva.

Presidente, D. Fidel Fita.

Vicepresidentes: D. Rafael Conde y Luque y don Luciano Herrera, representante de Colombia.

Secretario general, D. Jerónimo Bécquer.

Secretarios: D. Joaquín de Ciria y D. José Gijón Caamaño, del Ecuador. Sección de Historia.—Presidente, D. Antonio Collantes de Terán, rector de la Universidad de Sevilla.

Vicepresidentes: D. Pedro Torres Lanzas y D. Manuel Fernández de Guevara, de Cuba.

Secretarios: D. Joaquín Guichot y D. José de la Riva Agüero, del Perú.

Sección de Geografía.—Presidente, D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Vicepresidentes: D. Feliciano Candau y D. L. Martinenche, de Francia.

Secretarios: D. Cristóbal Bermúdez Plata y don F. C. de Silva, de la Argentina.

欲

La sesión inaugural se celebró con gran solemnidad, á las tres y media de la tarde del domingo 26 de Abril, en el Salón Murillo del Museo provincial, habiendo acudido á presidirla el ministro de Estado, señor Marqués de Lema. Una compañía del regimiento de Soria. con bandera y música, formada en la plaza del Conde Galindo, ante las puertas del Museo, hizo los honores de ordenanza.

Ocupó, como queda dicho, la presidencia el Sr. Marqués de Lema, tomando asiento á su derecha Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Sevilla, el Alcalde, señor Marqués de Torre Nueva, y el ex ministro don Pedro Rodríguez de la Borbolla, y á su izquierda, el presidente de la Academia de la Historia, R. P. Fidel Fita; el Capitán general, Sr. Zulueta, y el secretario general del Congreso, Sr. Bécquer.

Tomaron, además, asiento en el estrado, el señor Duque de Amalfi, jefe del Gabiente diplomático del Ministerio de Estado; el provisor de la diócesis, D. Miguel del Castillo; el rector de la Universidad, Sr. Collantes; el presidente de la Academia de Buenas Letras, Sr. Bores; el presidente de la Audiencia, Sr. Raigón; el gobernador civil, Sr. Igual; el gobernador militar, Sr. Ortiz de Saracho; los académicos de la Historia señores Marqués de Laurencín, Beltrán y Rózpide y Novo y Colson, representante este último del Centro de Cultura Hispanoamericana de Madrid; el Sr. Suárez Inclán, en representación del Depósito de la Guerra, y todos los delegados oficiales extranjeros.

El Salón se hallaba ocupado por una concurrencia numerosa y distinguida, en la que figuraban algunos miembros del Comité ejecutivo del Centenario, tales como los Sres. Méndez Bejarano, D'Angelo, Torres Lanzas, Conde de Urbina, Martín Peinador y Ciria; el presidente de la Audiencia provincial, Sr. Lezameta; el secretario de la Universidad, Sr. Palomo; los generales Sres. Villamarán y Pérez Ballesteros; el deán de la Catedral, Sr. Rivas; los catedráticos Sres. Pagés, Ruiz Díez, Casso, La Rosa, Candáu, López de Rueda, Bonilla, Girón, La Torre y Sainz y Arizmendi; los coroneles jefes de los Cuerpos y Comisiones oficiales de la Guarnición; los canónigos Sres. Morales y Sánchez Susillo; Sres. Benjumea Pareja, Benjumea Zayas, Cañal, Guichot, Chaves (D. Manuel), Montoto, vicario castrense Sr. García Moreno, Marañón (D. Ildefonso), Escalera, Bilbao (D. Gonzalo), Sánchez Dalp (D. Javier v D. Miguel), Vázquez Armero (D. Agustín), Gesteso, Manjarrés, Santigosa, Bermúdez Plata, Laffita, Bellón, Lepe, Vide, Ramos Boy, Mattoni, Zurita, Marqués de la Fontana, Medina (D. Manuel), Ayala, Haro, Folache, Camacho, Alvarez Ossorio, Marqués de Sancha, López Domínguez, Jolhy, comandante del Puerto Sr. Moreno Guerra, Real, Serrano Godino, Fernández Villavicencio (D. F.), Casso (D. D.), Gavala (D. A.), Hermosa (D. L.), Delgado (D. J.), Delgado Brackenbury (D. Manuel), Laraña (D. R.), Tobía, Camacho (don Angel), doctor Rodríguez del Busto, Silva y otros muchos distinguidos congresistas nacionales y extranjeros.

una Memoria muy interesante, relativa á la gestación y organización del Congreso, y pronunciaron discursos elocuentísimos y muy justamente aplaudidos los señores Marqués de Torre Nueva, en nombre de la ciudad de Sevilla; el R. P. Fita, presidente del Comité ejecutivo del Centenario y efectivo del Congreso; el Sr. García Kolhy, ministro de Cuba y representante de esta República en el Congreso, y, en fin, el señor Ministro de Estado, declarando éste abierta la científica Asamblea.

El acto fué brillantísimo y solemne.

Al día siguiente comenzó el Congreso sus tareas, dividiéndose, conforme prescribía el Reglamento, en dos secciones, que se reunieron en sesiones alternadas.

El Congreso, en sí mismo, ha alcanzado verdadera importancia por las Memorias en él presentadas, por la altura y reputación de las personalidades que han intervenido en las discusiones y por la transcendencia de algunos de los acuerdos adoptados, merced á los cuales la reunión de Sevilla no quedará reducida á un acto aislado, á un capítulo en la historia de las investigaciones hispanoamericanas, sino que tendrá consecuencias de resultados permanentes y fecundos.

Bastará enumerar los trabajos presentados para apreciar cuán interesantes han sido las sesiones dedicadas á las tareas científicas de la Asamblea.

En la Sección Histórica, presidida por el rector de la Universidad de Sevilla, Sr. Collantes, han figurado las Memorias siguientes: «Trato de España con los indios de América», por D. A. Camacho, en la que su autor consigna numerosos datos para demostrar que España procuró tratar á los indios con consideración y humanidad.

«España y los indios de América», por D. Lucio Herrera, representante de Colombia, en la cual se insiste en la humanidad de las leyes de Indias, se da laudatoria noticia de la institución del resguardo, explicando su naturaleza y alcance, y se reivindica para Colombia la primacía en la defensa de los aborígenes.

«Las admirables ideas que acerca del gobierno de América tenía el licenciado Muñatorres de Briviesca, Visitador del Perú», por D. Jacinto Jijón Caamaño, representante del Ecuador; informe inédito del cual resulta que tales ideas se hallaban, en pleno siglo xvi, inspiradas en propósitos descentralizadores y casi autonómicos.

«Creación de un centro de investigaciones históricas», por D. Roberto Levillier, delegado del Gobierno argentino. En esta Memoria se propone la fundación de un Centro protegido y subvencionado por España, Portugal y los países de América, para encaminar á los que deseen estudiar la historia americana, dar razón de los documentos ya publicados y de lo realmente inédito, y editar con este fin una revista.

«Sobre la denominación de latina aplicada á la América española», por D. Ramón de Manjarres, en la cual su autor expone las razones que existen para desechar aquella denominación y emplear la de iberoamericana, á fin de comprender el Brasil.

«Diego de Mexia de Fernangil, poeta sevillano del siglo xvi, avecindado en el Perú», y la segunda parte, inédita, de su «Parnaso Antártico», por D. José de la Riva Agüero, representante del Perú. El autor de esta Memoria hizo presente la duplicidad en que han incurrido algunos eruditos acerca de la personalidad de este poeta, y analizó algunas de sus producciones, especialmente la Epístola dirigida al presidente de Charcas, D. Diego de Portugal.

«Un capítulo para la historia de Felipe II.—Relaciones entre España y China», por D. Claudio Sanz Arizmendi: Resumen curioso de investigaciones sobre empresas de exploración y planes de conquista y catequización de chinos con la protección de aquel monarca.

«El Patronato de la Virgen de la Antigua en los descubrimientos geográficos de los españoles en el Nuevo Mundo», por D. Manuel Ortega Serrano, presbítero: Trabajo en el que se hace especialmente referencia á los viajes de Colón, Vasco Núñez de Balboa, Magallanes y Elcano, dando cuenta de la fundación de Santa María de Darién, bajo la advocación de la Virgen de la Antigua.

«Tesoro documental casi desconocido», por D. José Gestoso: Memoria en la cual su erudito autor da cuenta de la riqueza de datos contenidos en los archivos y protocolos notariales de Sevilla y demás ciudades principales de España, relativos á los descubrimientos y colonización de América, proponiendo en su virtud que dichos documentos, hasta la primera mitad del sigló xix inclusive, se declaren históricoprovinciales, se instalen en locales apropiados y se franqueen á la pública consulta.

«Necesidad de una bibliografía crítica de las fuentes originales de la historia americana», por D. Rafael Altamira, en la que se hace resaltar la precisión y urgencia de un examen crítico detallado de los antiguos historiadores de Indias, con estudio de sus fundamentos, credibilidad y valores relativos.

«Lista de los tripulantes de las carabelas de Colón», por la señorita Alicia B. Gould, de los Estados Unidos. En este trabajo, y como resultado de prolijas investigaciones, se hacen numerosas rectificaciones á las listas publicadas por los Sres. Navarrete y Fernández Duro.

«El estrecho de Magallanes y la dominación española en América», por D. Abelardo Merino: Interesante estudio que contiene numerosos datos y juicios relativos á la época del descubrimiento y colonización de América.

«Cartas y expedientes tocantes á los límites entre Haití y Santo Domingo», por el Sr. Américo Lugo: Trabajo sumamente extenso y rico en documentos.

En la Sección Geográfica, presidida por el ilustre reógrafo D, Ricardo Beltrán y Rózpide, se presentaron las Memorias siguientes:

«Traza de las costas descubiertas de 1502 á 1519,

desde Nombre de Dios á La Florida», por D. Francisco del Pazo y Troncoso: Trabajo muy interesante.

«El primer portorlano holandés de la mar del Sur»: Obra original y desconocida de Hessel Querritz, del año 1622 (con un retrato de Balboa), por el Sr. F. C. Wieder, de Amsterdam.

«Sobre el nombre de la Isla Cuadra y Vanconver», per D. Ramón de Manjarres: Trabajo que es una reivindicación para el nombre del ilustre capitán de navío español Sr. Cuadra, quien hizo diez expediciones á las costas de California, siguiendo el litoral hacia el Norte y dando nombre á la isla, que antes se llamó Cuadra y Vanconver.

«Descripción anónima del Perú y de Lima á principios del siglo XVII, compuesta por un judío portugués y dirigida á los Estados de Holanda», por el Sr. Riva Agüero, representante del Perú. Esta descripción, á pesar de lo que reza su título, abarca toda la América del Sur hasta Cuba, comprendiendo el reino de Nueva Granaca, la Audiencia de Panamá y demás territorios, y detalla los usos y costumbres de los aborígenes, producciones, comercio, civilización y cultura de la época, ofreciendo, por consiguiente, mucho interés para la historia económica de América.

«Un precursor del Canal de Panamá», por D. Juan B. de Soza, representante del Panamá! Trabajo de investigación en que se rebate la afirmación de que el descubrimiento del río Chagas se deba á un norteamericano, demostrando, por el contrario, que el curso del referido río fué descubierto por un español en 1509, y que el estudio de sus márgenes se encomendó en 1517 á dos capitanes de los que desde Sevilla acompañaron á Francisco Pizarro.

«La enseñanza de la Geografía en la Casa de la Contratación», por D. Germán Latorre. Memoria curiosísima, en la que se describe el Instituto Geográfico establecido en dicha Casa de Contratación y las enseñanzas

teóricas y prácticas que en él se daban de Cosmografía,

Geografía y Artillería.

«Estudio del documento, atribuído á Alonso de Santa Cruz, titulado «Instrucción general ó parecer sobre el modo de hacer descubrimientos en Indias», por D. Germán Latorre. En este documento se da consejos á Su Majestad Imperial y enseñanzas á los navegantes en diez y siete reglas que comprenden nociones muy interesantes de Geografía física y política y de navegación.

«Materias colorantes empleadas por los indios americanos en sus trajes, utensilios, armas, monumentos y

cerámica», por D. Vicente Vera.

«Cambios de clima demostrados en algunas regiones de América desde las épocas del descubrimiento hasta nuestros días», por el mismo autor que la anterior. En este trabajo se da cuenta de las pruebas geológicas, botánicas, arqueológicas é históricas de los referidos cambios de clima.

La presentación, examen y, en algunos casos, discusión de estas Memorias, empleó cinco sesiones, en las cuales se propusieron y discutieron, además, algunas conclusiones, que no figuran entre las que derivan de los trabajos antes enumerados; tales fueron, por ejemplo, la moción presentada por el doctor Rodríguez del Busto pidiendo se hiciese constar que el Congreso hace fervientes votos por la paz de América, moción muy bien recibida y aprobada por unanimidad; y la formulada por D. Carlos Meany, delegado de Guatemala, proponiendo la ce-. lebración periódica de Congresos como el presente, alternando en ciudades españolas, americanas y capitales europeas, proposición que, con el aditamento indicado r el Sr. Candáu, de que el próximo Congreso se celebrase en Sevilla durante la gran Exposición de 1916, fué aprobada por aclamación, acordándose, además, á propuesta del Sr. Jijón Caamaño, delegado del Ecuador, que se invite á dicha Asamblea de Sevilla al Congreso de Am-ricanistas, que se reunirá este año en Washington.

La sesión de clausura fué tan solemne y brillante como la de inauguración. Presidida por el R. P. Fita, leyó en ella el secretario, Sr. Bécquer, las mociones aprobadas por las secciones que deben figurar como acuerdos generales del Congreso, y á continuación pronunciaron discursos elocuentísimos y muy aplaudidos el ministro de Chile Sr. Larrea; el Alcalde de Sevilla, señor Marqués de Torre Nueva; el Cardenal-Arzobispo; el presidente de la Diputación provincial, Sr. Rodríguez Jurado, y el R. P. Fidel Fita, quien cerró con sus hermosas palabras el Congreso, terminando con tres sonoros vivas á América, á España v al Rey, que fueron contestados por todo el auditorio puesto en pie.

Las principales conclusiones que, aprobadas por las secciones, se formularon como acuerdos generales del Congreso, fueron las siguientes:

El Congreso hace fervientes votos por la paz de América.

Acordar la celebración periódica de Congresos como el actual, alternando en ciudades españolas, en poblaciones de América y en diversas ciudades europeas, comprendiendo los temas que en esos Congresos se traten no sólo la época colonial, sino los tiempos anteriores al descubrimiento.

El próximo Congreso debe celebrarse en Sevilla, durante la Exposición de 1916, invitando á adherirse á él al Congreso de Americanistas, que este año se reunirá en Washington y después en La Paz.

Pedir al Gobierno se mantenga abierta la Exposición de documentos y mapas hasta la clausura de la Exposición Americana de Sevilla.

El Congreso declara que España, como nación, no fué responsable de los excesos realizados durante la conquista y colonización de América.

El Congreso hace constar su vivo deseo de que en todos los países de la América española se mantengan en vigor, perfeccionándolas y haciéndolas eficaces y permanentes, todas las medidas necesarias para el mejoramiento moral y material de los indios de América, siguiendo el alto ejemplo de solicitud y de justicia que España mantuvo siempre en favor de los aborígenes americanos.

El Congreso declara conveniente la creación de un Centro Internacional de Investigaciones históricas con sede en Madrid ó en Sevilla.

Este Centro, constituído en forma similar á la de la oficina de las Repúblicas americanas en Washington, costeado por suscripciones anuales de cada Gobierno americano, secundados por los Gobiernos español y portugués y particulares, sería administrado por delegados ó representantes diplomáticos.

Los Gobiernos y las instituciones americanas, portuguesas y españolas que mandasen realizar estudios en los Archivos americanos ó europeos comunicarán al Centro el tema de sus investigaciones cuando éstas no revistiesen carácter reservado.

Los fines del Centro serían:

Acopiar bibliografía de Historia y Geografía americanas.

Formar una Biblioteca exclusivamente dedicada á catálogos de Archivos, de Museos y de Bibliotecas, á obras generales de Historia y Geografía colonial americanas, antiguas y modernas.

Tomar razón de los temas investigados por Delegados de Gobiernos, instituciones y particulares y facilitar su conocimiento á quienes lo solicitaren.

Publicar una Revista dedicada á divulgar bibliografía hispanoamericana, á dar cuenta de las investigaciones realizadas y á reseñar las que se llevaran á efecto en los diferentes Archivos.

Practicar investigaciones de interés general y publicarlas en la Revista misma ó en obras especiales.

El Congreso acuerda solicitar del Gobierno que los Archivos generales de protocolos de la capitales y ciudades más importantes de España sean declarados «histórico-provinciales» y entregados al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. En esos Archivos sólo se comprenderán los fondos anteriores á la segunda mitad del siglo XIX.

El Congreso acuerda felicitar al señor Ministro de Instrucción pública por su propósito de crear un Centro de Estudios Americanistas en la Casa-Lonja de Sevilla, rogándole se completen éstos con la creación de una Cátedra de Geografía.

Acuerda igualmente acudir á los Poderes públicos en súplica de que se ponga el nombre ilustre de Núñez de Balboa á una unidad de nuestro Ejército, de las que actualmente existen, y si no pudiera ser esto, que se declare de Real orden que el primer Cuerpo que se organice lleve ese nombre esclarecido.

Y respecto á la República de Panamá, se expuso la idea de que en la cumbre que designe la tradición como ser aquella desde la cual Vasco Núñez de Balboa vió el buscado mar del Sur, se eleve un sencillo pedestal en una de cuyas piedras se grabe la siguiente inscripción: «Desde este punto contempló, asombrado, el llamado mar del Sur ú Océano Pacífico, por primera vez, un europeo. Fué éste el español Vasco Núñez de Balboa.»

磁

Quedaron, además, nombradas dos Comisiones: una permanente, encargada de la ejecución de los acuerdos y preparación del próximo Congreso, y otra, de actas, con la misión de coleccionar é imprimir las actas, trabajos y documentos referentes al Congreso actual de 1914.

Para la primera fueron designados los señores R. P. Fita, como presidente, y los Sres. Collantes, Beltrán y Rózpide, Marqués de Laurencín, Duque de Amalfi, Hoyuela y Marqués de Torre Nueva, como vocales.

Para la segunda se nombró á los Sres. Bécquer, Ciria y Vera.

Por la presente reseña puede colegirse la gran importancia y alta significación que ha tenido el Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas, celebrado en la ciudad de Sevilla en 1914.

VICENTE VERA.

LITERATURA

LOS CRUZADOS DEL SANTO GRIAL

I

El año 1914 será célebre en los fastos del Arte y la Cultura por dos solemnidades estéticas de primer orden: el estreno de «Parsifal» y el aniversario del «Greco».

Ambos éxitos, mundial el uno, nacional y casi local el otro, se enlazan, sin embargo, con tan hondos lazos psicológicos que sintetizan el espíritu de nuestra raza.

La triunfal entrada del caballero Perceval, acogida con fervientes hosannas por Pedro de Répide, y por clamorosas ovaciones en Madrid v Barcelona, tuvo tal vez la eficacia de irradiar sobre el año que nacía toda la luminosidad de ideales que ensalzaba el citado cronista con clarividencia de profeta: «Bien haya este año de 1914, que así comienza con una solemnidad de arte y de ideal. Comienza haciendo converger la atención general hacia un hermosísimo poema caballeresco y religioso. Este movimiento de exaltación del espíritu es algo vacomo un comienzo de redención. ¿Loado sea Perceval, cuya virtud sigue haciendo milagros!... Vengan con él en hora buena muchos de los nobles y generosos impulsos de que están llenos los viejos libros de caballerías. Así como así estamos ahitos de sensatez y sufriendo empacho de cordura, de puro atender á Sancho Panza y mirar más al ras de la tierra que á las cumbres y á los cielos».

Y el aniversario del «Greco», convirtiendo á Toledo en Meca de peregrinación artística, para admirar la obra mágica del pintor extranjero que mejor supo traducir, fctografiar el alma española al través de los más típicos caracteres étnicos, nos aproxima más y más al espíritu de los gestos medioevales que, en venturosa emígración literaria, trajeron á la patria de las hazañas del Cid las legendarias proezas de Lanzarote ó Perceval:

II

La Gran Opera de París ofrecía el más fantástico de los conjuntos que han elogiado con hiperbólicas y almibaradas metáforas los cronistas de salones.

Fieles al proverbio «A tout seigneur, tout honneur», en honor del caballero y señor del Santo Grial vestían sus mejores galas y rendían solemne pleitesía la intelectualidad y la plutocracia francesas.

Había terminado el primer acto, y mientras de la plaza de la Opera partían, cual radios divergentes, hileras de coches y automóviles dispersándose en marcha veloz por las calles del Cuatro de Septiembre, de la Paz, de Lafayette, de Halevy, y de Auber, y por los «boulevards» de Hausman y de los Capuchinos, en busca de los «restaurants» y de las «brasseries» de moda; mientras las coquetonas y pulcras mesitas instaladas para la cena dentro del suntuoso coliseo eran asaltadas por una multitud elegante y encantada de la novédad; mientras el gran salón de exhibición y descanso era invadido por una turba femenil, alegre, seductora y radiante, en un grupo de aficionados, artistas y críticos se comparaban las entusiastas ovaciones, la unción religiosa, la comunión espiritual con que el público español había acogido días antes la consagración del Santo Grial con el escrutador análisis, la correcta atención v los mesurados aplausos con que el público francés había presenciado el primer acto de la magna epopeya sinfónica.

Tal vez porque un periodista español corresponsal de un diario madrileño atribuyó el caso al «chauvinisme» francés, exclamando impetuosamente: «El éxito es mayor de lo que yo esperaba; se necesita el genio de Wagner para obtener tal triunfo en París, siendo alemán», uno de los más afamados críticos musicales buscó un desquite, atribuyendo el entusiasmo de Madrid á la superstición castellana, al fanatismo español, á la sugestión invencible que ejerce sobre nuestro pueblo lo maravilloso y legendario. Y cuando mis compatriotas intentaban protestar en nombre de la «patria nueva», yo, interviniendo por primera vez en la polémica y aceptando y refutando la opinión del crítico francés, no pude menos de decir:

—Creo inútil é indigno renegar del pasado. Parsifal triunfa en España, no por superstición y fanatismo, sino porque encarna y sublima el espíritu de la raza; porque sus ideales, sus heroísmos son genuinamente españoles; porque, sea ó no sea la colegiata de Daroca el templo del Santo Grial, sea ó no sea el Monsalvat aragonés el de la leyenda anglosajona, España ha sido el caballero del Santo Grial, encarnado ya en el Cid, ya en Carlos V; España ha vivido un milenio en perfecta cruzada del Grial.

III

La segunda efemérides es artística: el tercer aniversario de la muerte del «Greco» ratificó mis impresiones, uniendo ideal y plásticamente las dos solemnidades estéticas. Porque el ambiente de Toledo es el ambiente medioeval de las gestas de Cristián de Troyes y de Wolfram d'Eschenbach, inspiradores de la epopeya wagneriana, pero es también el ambiente de la España del «Greco» y de Felipe II, de la España campeón de la fe, no con el utilitario criterio de los merovingios y carlovingios franceses, sino con el desprendimiento evangélico de las egregias voluntades que preferían perder y abdicar imperios á reinar sobre herejes.

Que si el mágico poder de la divina sangre constituía para los caballeros bretones un talismán infalible para la conversión de los pueblos infieles, ungidos y fortificados, con la sangre de Cristo nuestros héroes medioevales sostuvieron perpetua cruzada, nuestros exploradores y misioneros evangelizaron continentes, nuestros cruzados de Flandes sucumbieron por la integridad de la fe.

Y de igual modo que nuestra dramática clásica sintetiza y funde nuestros gestos, nuestro romancero y nuestra historia, el admirable sincrestismo de la pintura del «Greco» integra la vida nacional, constituye nuestra epopeya pictórica y, por eso, la España de las obras de Domenico es la España medioeval y clásica, ó, lo que es lo mismo, la España del Santo Grial.

En los lienzos del «Greco» palpitan todos los caracteres de nuestra raza; porque si su técnica significa idealismo, significa sobriedad, significa misticismo, significa tortura, significa contrastes violentos, significa rebeldía y audacia, ¿ puede haber síntesis espiritual, estética y política que encarne, como la magna labor del «Greco», la vida española?

Y si la apoteosis wagneriana simboliza el triunfo y la exaltación del la pureza del ideal cristiano sobre las concupiscencias terrenas, ¿ puede encarnarse la gesta religiosa en otros personajes que en los personajes del «Greco», en esos prelados que, cual San Bernardino, relegan al suelo hasta las mitras simbólicas de jerarquía eclesiástica; en esos ascetas que, cual San Jerónimo, rehuyen hasta la humana sabiduría para enardecerse con la penitencia y con la contemplación de las eternas verdades; en esos caballeros que, cual Julián Romero, «el de las hazañas», deponen preseas y blasones, prosternados de hinojos en aras de la fe?

Por eso los cruzados del Grial son los adalides, los prelados, los conquistadores, los guerreros, los místicos hispanos pintados por el «Greco»; son los mílites de

la legión tebana de su San Mauricio: son sus luminosos apóstoles y evangelistas; son los personajes del «Entierro del conde de Orgaz», los del «Sueño de Felipe II», tan místicos, tan audaces, «tan españoles»: son el caballero de la mano al pecho, el cardenal Niño de Guevara, el San Francisco, el San Eugenio, que, báculo en mano, da escolta de honor al cuerpo de Cristo presentado por San Bernardino, y á la sangre real contenida en el cáliz de San Juan evangelista, que, ante esta plévade de santos, caballeros de la Tabla Redonda, de santos caballeros españoles, van á celebrar en el magno templo de la España creyente la consagración del augusto misterio del Grial.

Por eso es tan íntima la unión espiritual y estética de estas dos apoteosis artísticas que convergen en la obra genial de Domenico; porque, así como el «Juicio final», de Giotto, plasma la «Divina comedia», la labor pictórica del «Greco» encarna la España de la Reconquista y de los Austria, la España del Santo Grial.

MAGDALENA S. FUENTES.

VARIEDADES

LIMITES DE PANAMA

El territorio que se llamó primitivamente «Provincia de Castilla del Oro»; luego, con la provincia y Ducado de Veraguas, el «Reino de Tierra Firme», y más tarde la «Comandancia y Capitanía General de Panamá», es el mismo que por obra de circunstancias políticas cumplidas en un período de ochenta y dos años se llama hoy «República de Panamá».

Para fijar sus límites nacionales por el Oriente y por el Sur, es preciso considerar el nuevo Estado como heredero de cuanto territorialmente correspondía, durante los postreros años de la dominación española en la América continental, á la antigua Comandancia General, cuando por acta de 28 de Noviembre de 1821 se independizó de la madre patria y se incorporó voluntariamente á la Gran Colombia.

En este concepto, que no admite sofismas en contrario, los linderos políticos y geográficos de Panamá alcanzan la margen izquierda del Atrato y pertenecen á la
República las islas y el litoral occidental del Golfo de
Urabá, desde la desembocadura de aquel río hasta el
Cabo Tiburón. Por la parte del Sur la judisdicción del
Gobierno de Panamá, durante el coloniaje, abarcó siempre comarcas que se extendían más allá del Cabo de
Marzo. Herrera señala los límites del Distrito de la
Audiencia de Panamá en el Cabo Corrientes, y las Cédulas Reales que en distintas épocas crearon en la capital de Tierra Firme aquellos Tribunales, á un tiempo
de administración y de justicia, los fijaron invariablemente en el puerto de Buenaventura.

Es una verdad, sin embargo, que desde muchos años antes de proclamarse la emancipación del Istmo, la jurisdicción de sus gobernantes no alcanzaba ya hasta el mencionado puerto.

Aceptado desde 1821 el territorio panameño como parte integrante de la Gran Colombia, formó en el seno de esta gloriosa entidad el octavo Departamento, y al tenor del Decreto Ejecutivo de 9 de Febrero de 1822, «con los mismos límites que tenía la antigua Comandancia General»; es decir, el río Atrato por el Este, y por el Sur un punto no determinado precisamente en las vecindades del Cabo Corrientes.

La demarcación del territorio panameño por leyes de la Nueva Granada, á cuyo Estado permaneció unido Panamá después de la disolución de Colombia, no llegó á fijarse hasta el 7 de Agosto de 1847, cuando el Presidente, General Tomás Cipriano de Mosquera, firmó el decreto sobre linderos del Territorio del Darién, comarca de la compresión istmeña, que quedó separada del resto de la República por el Este y por el Sur por medio de una línea descrita así:

«Por el Este el río Atrato desde su desembocadura hasta su confluencia con el Napipí; y por el Sur el río Napipí en toda su extensión; una línea recta desde su origen hasta el estero y bahía de Cupica, y el Océano Pacífico.»

Suprimido é incorporado en la provincia de Panamá el Territorio del Darién por la ley de 22 de Junio de 1850, los límites de aquélla por el Oriente y el Mediodía vinieron á ser los mismos á que se refiere el citado decreto del Presidente Mosquera, y en esta virtud las autoridades de Panamá legislaron, tocante al territorio que se ircorporaba á la provincia, lo que estimaron conveniente para su administración.

Ahora bien: creado cinco años más tarde por acto del Congreso granadino de 1855, en 27 de Febrero, el Estado Federal de Panamá sin que en el transcurso de ese

tiempo se expidiera otra lev ó disposición ejecutiva nacionales que alterara la demarcación dada al Territorio del Darién, los límites con que nació el Estado á la Federación eran los mismos que en 1850 correspondían á la provincia de Panamá que, con las de Azuero, Veraguas y Chiriquí entró á formar aquella entidad. Y aunque al art. 2.º del mismo acto del Congreso dejaba á una lev posterior la fijación definitiva de los límites del Estado con el resto de la República, esa ley no se expidió jamás, de manera especial dentro de la legislación colombiana, ni «con el acuerdo y consentimiento de los Estados interesados en ello», como lo determinaba artículo pertinente de la Constitución de Río Negro, ni «por Comisiones demarcadoras nombradas por el Senado», según lo proclamó el Código de leyes expedido por los Delegados de 1886.

La línea descrita en el art. 7:º de la ley de 9 de Junio de 1855 «sobre concesiones á la Compañía del Ferrocarril de Panamá», reproducida en los mapas colombianos de los Sres. Manuel María Paz y Manuel Ponce de León, fué rechazada, desde su expedición, por los Poderes federales istmeños, y con sobra de razón, pues arrebataba al Estado todo el litoral comprendido entre las bocas del Atrato y el Cabo Tiburón, y el que en la costa del Pacífico se extiende desde la bahía de Cupica hasta un punto entre Cocalito y la Ardita, aparte de la extensa región que riegan los innumerables ríos que, incluyendo el Napipí, rinden su tributo al Atrato.

De ahí que los Convencionales panameños de 1904 dejaran consignado así, en la Constitución vigente, el artículo 3.º, definidor del territorio de la República:

«Compone el territorio de la República aquel con el cual se formó el Estado de Panamá por acta adicional á la Constitución granadina de 1853, en 27 de Febrero de 1855, transformado en 1886 en Departamento de Panamá, con sus islas...»

Tenemos, pues, que conforme con esta declaración,

los límites de la República de Panamá, por el Levante y por el Mediodía, son aquellos que tenía la provincia de Panamá el 27 de Febrero de 1855, los mismos que correspondían al territorio del Darién en 1847, según el Decreto ejecutivo del Presidente Mosquera, de 7 de Agosto de ese año:

«El río Atrato desde su desembocadura hasta su confluencia con el Napipí; las aguas de este río hasta su origen, y una línea recta desde éste al estero y bahía de Cupica en el Pacífico.»

JUAN B. SOSA.

NOTICIAS

Centenario de Cervantes.

La «Gaceta de Madrid» del día 23 de Abril próximo pasado publicó un Real decreto por el cual se crea una Junta encargada de preparar y dirigir las solemnidades, fiestas y demás actos con que haya de conmemorarse el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, ocurrida en el día 23 de Abril de 1616.

Dicha Junta se propondrá, entre otras cosas, la erección, en Madrid, de un monumento á Cervantes; la publicación de dos copiosas ediciones especiales del «Quijote»; la celebración de dos Exposiciones y varios concursos; la creación de un organismo que vele por la difusión y pureza de nuestro idioma; la concesión de premios á los hispanistas de todos los países; la edificación y dotación de una Casa de Refugio para escritores ancianos y enfermos, etc.

Para cumplir los acuerdos de la Junta se nombra un Comité Ejecutivo, en el que figuran como presidente D. Francisco Rodríguez Marín, como vocal doña Blanca de los Ríos de Lampérez y como secretario D. Fidel Pérez Mínguez, respetables y muy estimados individuos del Centro de Cultura Hispanoamericana.

España y América.

El senador Sr. Cavestany, en la sesión del Senado del día 27 de Abril, y el ilustre patricio, presidente hos norario del Centro de Cultura, Sr. Labra, en la sesión de la misma Cámara del día 8 del corriente Mayo, pronunciaron entusiastas frases en loor de la política de intimidad hispanoamericana, que en favor de los altos ideales de la raza latina, deben seguir con inquebrantable fe los Gobiernos de España y de las Repúblicas del Centro y del Sur de América; demostraron vivos deseos de que el estado excepcional de Méjico termine en breve, deseos á los que el Senado se adhirió unánimemente, y enumeraron las circunstancias que hacen muy conveniente la elevación de la categoría oficial del representante de España en la República Argentina.

De esperar es que cuando se discutan los presupuestos del Estado, el Sr. Palomo, presidente efectivo del Centro de Cultura, ya muy mejorado de la anormalidad que lo ha retenido en cama, continuará su campaña, en la que no ha cejado durante muchos años, para conseguir que, previos los trámites de rigor, pase á ser Embajada la actual Legación de España en Buenos Aires.

Paerto Pico.

San Juan.—Merced á las gestiones realizadas por los representantes del Comercio y de la Industria, y muy especialmente por la interesante Revista «Puerto Rico Comercial», el presupuesto de gastos para 1914-15, que había sido fijado en 7.157.495 dólares, por acuerdo de la Legislativa, Cámara de Delegados y autoridades, ha quedado reducido á 4.003.783.

Con ese motivo la Ley de Patentes, que imponía onerosos tributos á los comerciantes, ha sido modificada.

Uruguay.

Montevideo.—El Gobierno está contratando un empréstito de dos millones de libras esterlinas con la Casa de Ethelburg, de Londres.

La Comisión del Círculo de la Prensa estudia actual-

mente el proyecto de celebración de un Congreso Internacional de periodistas, en el cual intervendrán los de la Argentina, el Brasil y demás países sudamericanos.

El Uruguay acaba de librarse de una de sus grandes epesadillas» internacionales: el arreglo de fronteras con el Brasil.

Hoy, gracias á la actividad é inteligencia de la Comisión demarcadora de límites, ya han llegado á entenderse los dos países; así lo expresa la Prensa unánimemente.

Ahora se trata de celebrar un Convenio con la República del Brasil para la construcción de vías férreas que facilite el intercambio comercial entre las dos Repúblicas.

La exportación de cueros para los mercados europeos produjo en 1913 á los ganaderos uruguayos cuatrocientos mil pesos oro.

Según el «Diario Español», de Montevideo, los españoles residentes en aquellas Repúblicas aspiran á tener representación en las Cortes españolas, de igual manera y en los mismos términos que han significado ese deseo los españoles residentes en la Argentina.

Argentina.

Buenos Aires.—La proposición presentada por don Justo López de Gomara, el eminente periodista hispano-argentino que con tanto acierto dirige el «Diario Español», de Buenos Aires, al Congreso de Confederación Española, celebrado últimamente en aquella capital, es un documente muy interesante y cuyo contenido reviste gran importancia.

Con razonamientos y consideraciones, que sin duda estudiarán detenidamente los Poderes públicos de la Argentina, el Sr. López de Gomara defiende la conveniencia de que se concedan derechos de ciudadanía á los españoles residentes en aquel país, y asimismo la española á los argentinos que vivan en España, mejor di-

cho, la ciudadanía alternativa, ejercida por legítimo derecho de su acción, también duplicada en cualquiera de los dos países en que se encuentren.

Esto es: que si España borra de sus listas de ciudadanos á uno cualquiera, éste pueda ser incluído en las de la Argentina, y viceversa, ratificando el hecho en el derecho, y permitiendo á unos y otros colaborar en la erganización del pueblo en que residen y del que en realidad forman parte.

Esta es, en síntesis, la proposición presentada por el Sr. López de Gomara al Congreso de referencia.

Méjico.

El estado de las cosas públicas es muy lamentable. Veracruz en poder de los norteamericanos. Las más importantes ciudades del Norte dominadas por caudillos rebeldes, sin otro código que su ferocidad, heredada de los llamados indios. La ciudad de Méjico y otras del Distrito federal sujetas férreamente por Huerta. La intervención ofrecida por Argentina, Brasil y Chile y aceptada por Wilson y por Huerta, completamente ineficaz, porque ni los Estados Unidos dejan de favorecer secretamente á los rebeldes ni éstos practican lealmente un armisticio, tal vez con arreglo á instrucciones recibidas de Washington.

Todo está bien preparado por los Estados Unidos: el juego es el mismo que pusieron en ensayo en 1898: juntas de difamación en París y en otras partes; compra de rebeldes y auxilios de todas clases á los descontentos; plegarias y oraciones fervorosas de carácter público y perfidias y burlas secretas; protestas de rectitud y de sentimientos humanitarios, mientras preparaban sigilosamente numerosos elementos de combate; buques de guerra armados extraordinariamente y colocados en buenas posiciones desde un año antes; ejércitos preparados... Por lo pasado podría calcularse el fin de la con-

tienda actual si Alemania é Inglaterra no inspirarans serios temores á los americanos de la Unión.

Perú.

Lima.—Ha sido importada una poderosa maquinaria para la explotación de los ricos lavaderos de oro en el río Chuquicara, en la provincia de Pallosca, departamento de Anllash.

Las exportaciones de azúcar han disminuído considerablemente; por consiguiente, los cultivadores de caña y los propietarios de ingenios de molienda se hallan en vísperas de irremediable bancarrota.

Las transacciones sobre algodón son también muy escasas, por la reducción del consumo mundial, según los últimos cablegramas.

La última partida de oro acuñado para la circulación en la casa de Moneda es de 6.632 libras peruanas.

Desde fines de Diciembre último los vapores de la Kosmos ya no salen del Callao para el Sur los días jueves, sino los viernes de cada semana. Los de la Compañía peruana saldrán todos los martes para Panamá é intermedios.

Ha llegado un delegado de la Unión Panamericana de Washington para preparar un proyecto de Convenio aduanero, tendiente á unificar la clasificación arancelaria de las veintiuna Repúblicas americanas.

El Gobierno y la Prensa de Lima han dado completa satisfacción al Gobierno y al pueblo ecuatorianos por las irregularidades ocurridas en la frontera durante las revueltas tobaristas del Ecuador.

Fiestas teresianas.

En el número próximo de esta Revista se publicará un artículo muy interesante de D. Abelardo Bartolomé y del Cerro acerca de la participación que tuvo doña Blanca de los Ríos en las fiestas literarias celebradas por el Ateneo de Salamanca en el día 24 de Abril próximo pasado, con motivo del tercer aniversario de Santa "Teresa de Jesús.

Notas bibliográficas.

América y la Constitución Española de 1912, por D. Rafael María de Labra.

Un nuevo libro del Sr. Labra es como un nuevo clarín de anuncio de la intimidad próxima de los pueblos hispanoamericanos; es también un auxiliar poderoso para la historia de la civilización llevada á efecto por España en las regiones central y meridional de América; es, por último, una voz de alerta dada á los pueblos adoradores del Arte, de la Belleza y de la Justicia para que no se dejen ilusionar por los que fundan toda ta grandeza de las naciones en la fuerza y en el oro.

*

Vasco Núñez de Balboa, poema épico, por Melitón Martín y Villalta.—Panamá.

Es una bella composición en que se exalta la gloria de Núñez de Balboa y se vilipendia la de Pedrarias y de todos los que contribuyeron al desastroso fin de aquel héroe.

迩

Las dos Américas, «Excursión por varios países de las dos Américas, su estado actual, su futuro», por Rafael Reyes, ex presidente de la República de Colombia.

Es un curioso libro de 343 páginas, impreso de Nueva York: contiene 31 magníficos grabados y 11 capítulos, á más de una introducción, en que palpita un amor entrañable por España y por Colombia. El primer capítulo trata de los viajes del general Reyes «por España»; el segundo «en París», y los siguientes «en Nueva York, Cuba, el Brasil, el Uruguay, la Argentina, Chile, de Valparaíso á Panamá, Colombia y en Panamá.

磁

Límites de Panamá, por Juan B. Sosa.

La obrita, llevada á efecto con una minuciosidad muy estimable y con gran copia de datos extraídos del Archivo de Indias, de Sevilla, contiene cuantos documentos y cuantas referencias son de necesidad para dirimir toda cuestión de límites entre Colombia y Panamá.

歌

Burla burlando... Menudencia de varia, lava y entretenida erudición, por Francisco Rodríguez Marín.

Hermoso libro que contiene 50 artículos de estudios entretenidos, curiosos, amenos, de un valor incomparable, de un sabor clásico superior y de una erudición finísima, flúida, espontánea, sin pretensiones, delicada. Todos los artículos han sido antes publicados sueltos, en distintas épocas; pero reunidos parecen más valio os y más estimables.